



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 8 de enero del 2007
No. 5

SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO DEL COMITE DE CONTROL Y EVALUACION DEL
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1631-A1, 1698-A1, 045-C1, 48, 47, 46, 50, 40,
19-A1, 23-A1, 24-A1, 41, 49, 51, 52, 43, 44, 45, 54, 20-A1, 21-A1
y 22-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 42, 53, 18-A1, 39 y 55.

“2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC

TITULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación, por lo que su observancia y aplicación será obligatoria para todos sus integrantes, así como para las áreas administrativas que conforman el Tecnológico.

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. TESE: al Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.
- II. Comité: al Comité de Control y Evaluación. (COCOE)
- III. Representante del Comisario: al Director de Control y Evaluación de del Sector Educación Media Superior y Superior
- IV. Reglamento: al Reglamento del Comité de Control y Evaluación.
- V. Director General: al Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

Artículo 3. El Comité se integrará con los titulares de las siguientes áreas:

- I. Dirección General – Presidente
- II. Contralor Interno – Secretario Técnico
- III. Representante del Comisario – Vocal
- IV. Dirección de Administración y Finanzas – Vocal
- V. Abogado General – Vocal
- VI. Unidad de Planeación – Vocal
- VII. Los invitados que el Secretario Técnico convoque, con derecho a voz únicamente.

El Secretario de la Contraloría será invitado permanente del Comité, y podrá asistir a las sesiones cuando así lo considere conveniente.

Cada miembro titular del Comité, con excepción del Presidente, designará un suplente, quien deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y podrá asistir a las sesiones del Comité en ausencia temporal del titular, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades de éste.

Los miembros titulares y suplentes del Comité tendrán voz y voto, con excepción del Representante del Comisario, el Secretario Técnico y Abogado General quienes únicamente tendrán voz.

Artículo 4. El Comité será un Órgano Colegiado de apoyo, consulta y asesoría para el TESE y no sustituye ni disgrega en sus responsabilidades a aquellas instancias que por ley o normatividad deban realizar tareas de control.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

Artículo 5. El funcionamiento del Comité será de carácter permanente y honorífico, para todo el ámbito del TESE.

Artículo 6. El Comité tendrá como objetivos fundamentales los siguientes, siendo éstos señalados de manera enunciativa y no limitativa:

- I. Contribuir con la transparencia de la gestión y rendición de cuentas, mediante la generación de instrumentos y mecanismos de control.
- II. Promover la eficiencia, eficacia y congruencia en la operación del TESE, a través de un adecuado control interno.
- III. Auxiliar a la Junta Directiva en el seguimiento de acuerdos sobre los asuntos de control y evaluación, procurando agilidad, contenido técnico y objetividad en la toma de decisiones.
- IV. Comprobar que las solicitudes y recomendaciones efectuadas por la Secretaría de la Contraloría o el Órgano de Control, en el ámbito de su competencia, se cumplan conforme a lo dispuesto por este reglamento, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, Reglamento interior del TESE y las demás disposiciones legales y normativas aplicables.
- V. Coordinar acciones de control de todas aquellas instancias que intervienen en la toma de decisiones, a fin de agilizar la solución de los asuntos de su competencia.
- VI. Mantener el seguimiento de acuerdos sobre asuntos de control y demás que de éstos se deriven.
- VII. Comprobar que se cumplan los acuerdos que tome la Junta Directiva, que sean de competencia de este Comité.
- VIII. Coordinar el apoyo que debe darse a los auditores externos designados por la Secretaría de la Contraloría o algún otro Órgano de Control.
- IX. Analizar el contenido de los informes resultantes de la auditoría externa y vigilar que se cumplan las recomendaciones del auditor externo.
- X. Dar seguimiento permanente y promover el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Junta Directiva o de los trabajos solicitados por ésta o por terceros, que sean competencia del Comité.
- XI. Analizar y evaluar la formulación y ejercicio del presupuesto y de las disposiciones de ahorro y contención del gasto que dicte el Ejecutivo Estatal, informando los resultados de dicha evaluación y proponer las medidas correctivas y/o preventivas correspondientes.
- XII. Emitir una opinión sobre los asuntos que la Junta Directiva le encomiende.

Artículo 7. El Comité deberá sesionar trimestralmente en forma ordinaria y podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, de acuerdo a lo siguiente:

- I. En la última sesión del Comité del ejercicio de que se trate, deberán fijarse las fechas en las que se efectuarán las sesiones ordinarias del siguiente ejercicio presupuestal.
- II. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes del Comité por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañado con la documentación complementaria de los asuntos a tratar.
- III. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes del Comité por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañado con la documentación complementaria de los puntos a tratar.
- IV. En los casos en que los integrantes del Comité soliciten la inclusión de asuntos en el orden del día, se deberá actuar en los términos del artículo 22 del presente Reglamento y el Secretario Técnico deberá remitir a los demás integrantes, anexo a la convocatoria, copia de la documentación soporte e información sobre el asunto que se pretende incluir.
- V. La convocatoria a los invitados se efectuará con la misma anticipación fijada para los integrantes del Comité, dándoles a conocer el orden del día y acompañando la información complementaria de los asuntos a tratar con los que tenga ingerencia. En el caso de que se requiera información y documentación por parte de los invitados, relativa a los asuntos a tratar en el orden del día, se le solicitará en la convocatoria correspondiente.

Artículo 8. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de por lo menos tres vocales del Comité, el Secretario técnico exhortará por escrito a los servidores públicos que no hayan concurrido para que expliquen los motivos de su ausencia.

Artículo 9. En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico levantará sucesivamente un acta en la que se haga constar este hecho, remitiéndola al Director General del Organismo para los efectos legales a que haya lugar; y convocará a una nueva reunión con la expresión de esta circunstancia, en un plazo no mayor a diez días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y cinco días hábiles para sesiones extraordinarias.

Artículo 10. En el caso de que la segunda reunión de una misma convocatoria no cumpla con el quórum fijado en el artículo 8, la reunión se celebrará con la presencia del Presidente, el Secretario Técnico y por lo menos uno de los vocales, para el caso que no se cuente con la presencia de alguno de estos tres miembros del comité; la convocatoria se dará por cancelada definitivamente, procediendo el Secretario Técnico a levantar un acta haciendo constar esta circunstancia, remitiéndola al Director General del Organismo para los efectos legales a que haya lugar y exhortando por escrito a los servidores públicos que no hayan concurrido para que expliquen los motivos de su ausencia.

Artículo 11. En cada sesión del Comité se levantará un acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión.

Los miembros del Comité firmarán el acta de dicha sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos.

Artículo 12. En las sesiones del Comité, los integrantes procederán a informar el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados por acuerdo del Comité, centrando los trabajos en la presentación, revisión y análisis de los problemas sustantivos del Organismo y que competan al Comité.

Artículo 13. El Secretario Técnico deberá conservar por lo menos cinco años las actas de cada sesión y sus anexos. La documentación que soporta la información relacionada con los diferentes asuntos tratados en el Comité deberá quedar en posesión del área responsable, por lo menos durante los cinco años posteriores a la fecha en que se resolvió el asunto en el Comité.

Cuando algún miembro del Comité requiera la documentación señalada en el párrafo anterior, deberá solicitarla por escrito al Secretario Técnico, quien turnará el requerimiento al área respectiva y al recibir la respuesta, la remitirá al solicitante.

Artículo 14. Es facultad del Comité estudiar sobre aspectos prioritarios y proponer toda clase de acciones preventivas y correctivas a los asuntos presentados en materia de control y evaluación, así como convocar eventualmente la participación de servidores públicos del TESE, con carácter de invitados según los asuntos que se traten.

Artículo 15. Para opinar sobre los asuntos presentados ante el Comité, estos serán soportados por los análisis cualitativos y/o cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación soporte correspondiente que el propio Comité juzgue conveniente.

Artículo 16. Al final de cada sesión, se dará lectura a los acuerdos alcanzados por el Comité. El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de reunión, copia del acta.

Los integrantes del Comité, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la misma para devolverla al Secretario Técnico, incorporando sus comentarios.

En caso de no recibirse observaciones al acta en el plazo establecido, se entenderá tácitamente aprobada.

Las actas del Comité serán firmadas en la sesión inmediata posterior a la de su fecha, previa lectura de la misma.

Artículo 17. Los acuerdos del Comité serán aprobados por mayoría de votos. El miembro del Comité que vote en contra, deberá fundamentar su opinión por escrito, la que hará llegar al Secretario Técnico, en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de la fecha de la reunión, lo cual deberá constar en el acta y se anexará a la misma.

La solventación de observaciones de auditoría interna y externa, en ningún caso serán sometidas a votación; el representante del comisario así como el Secretario Técnico, examinarán si las aclaraciones presentadas son procedentes o no, con base en la evidencia comprobatoria exhibida

En ningún caso se someterá a votación la solventación de observaciones de auditoría interna y externa, siendo el Secretario Técnico, el representante del Comisario y el auditor externo, en su caso, quienes decidan si las aclaraciones o solventaciones presentadas por las diferentes unidades administrativas del TESE son procedentes o no.

En caso de empate, los miembros del Comité que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, en el orden del registro previamente establecido para el efecto, hasta que se considere suficientemente discutido el asunto y se someta a consenso. En un segundo empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Ningún miembro del Comité podrá ser interrumpido mientras tenga el uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

Artículo 18. Las sesiones del Comité no podrán exceder de tres horas, salvo que por mayoría de votos de sus integrantes se constituyan en sesión permanente para concluir la discusión o resolución de los asuntos pendientes.

Artículo 19. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del Comité, el número consecutivo y el año.
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio.
- III. Asistentes a la reunión, declaración de quórum.
- IV. Puntos del orden del día en la secuencia en que fueron tratados y comunicados en la convocatoria.
- V. Propuestas que surjan del debate.
- VI. Resultados de la votación, anotándose la propuesta que haya tenido mayor votación.
- VII. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número y año de sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo.
- VIII. Hora y fecha de conclusión de la sesión.
- IX. Nombre y firma de los asistentes.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER GENERAL**

Artículo 20. Todos los integrantes del Comité e invitados deberán cumplir con los acuerdos tomados durante las sesiones del mismo, así como con las obligaciones que por su función dentro del mismo les corresponda, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico.

Artículo 21. Los participantes se obligan a guardar secreto profesional sobre la información del TESE y a no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos al mismo, aún después de que se concluya su intervención en el Comité.

Artículo 22. Los integrantes tienen la facultad de solicitar al Secretario Técnico la inclusión de asuntos en la orden del día, siempre y cuando sean competencia del Comité, con una anticipación no menor a diez días hábiles en los casos de sesiones ordinarias y de cinco días hábiles para las sesiones extraordinarias; a la solicitud referida, se deberá anexar el soporte documental que requiera. De no ser de la competencia del Comité el asunto propuesto, éste será desechado de plano, notificando esa circunstancia al interesado.

Artículo 23. Cualquier integrante del Comité podrá solicitar al Secretario Técnico, por causas debidamente justificadas, la realización de una sesión extraordinaria con una anticipación mínima de cinco días hábiles, anexando a su solicitud la documentación soporte del asunto a tratar.

Artículo 24. Es facultad de los integrantes del Comité proponer la asistencia de invitados, cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el Comité, la participación de los invitados deberán apegarse a lo establecido en el artículo 37 del presente reglamento.

Artículo 25. Los miembros del Comité deberán cumplir en el ejercicio de sus funciones, con las obligaciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con el Reglamento Interior del TESE, y con las demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 26. Al finalizar cada ejercicio, el Comité a través de su Presidente, presentará a la Junta Directiva un informe sobre su actuación, en el cual se incluirán los logros y objetivos alcanzados por su gestión.

Artículo 27. Cualquier integrante del Comité podrá proponer modificaciones por disposiciones no previstas en este reglamento, las cuales deberán ser aprobadas por todos los miembros del Comité y posteriormente publicadas en la Gaceta del Gobierno

Artículo 28. Son obligaciones de los miembros del Comité:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones de Comité.
- II. Cumplir con oportunidad las actividades que le confiera el Comité.
- III. Emitir su opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración.
- IV. Proporcionar la información y documentación que les sea solicitada sobre los asuntos que integran el orden del día y el seguimiento de los acuerdos.
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para la atención de las observaciones determinadas en las auditorías externas e internas.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

Artículo 29. Son atribuciones del Presidente:

- I. Respetar y hacer respetar sin excepción el presente reglamento.
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité en el lugar, fecha y hora indicada en las convocatorias.
- III. Brindar los recursos humanos y materiales que juzgue necesarios para el debido desahogo de los acuerdos adoptados por el Comité, de conformidad con las posibilidades del TESE.
- IV. Vigilar que se traten en el Comité sólo asuntos que competan al mismo, y que las decisiones y acuerdos tomados queden asentados en el acta correspondiente.
- V. Informar a la Junta Directiva trimestralmente sobre los resultados y acuerdos de las sesiones del Comité.
- VI. Apelar al recurso de la dispensa de la lectura, de no existir observaciones en el acta de la sesión anterior.
- VII. Autorizar la participación de invitados en las sesiones del Comité en los términos de los artículos 7 fracción V y 24 del presente reglamento.
- VIII. Proponer la creación de comisiones especiales de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.
- IX. Autorizar la realización de sesiones extraordinarias, solicitadas por los integrantes del Comité de conformidad con los artículos 7 fracción III y 23 del presente reglamento.
- X. Proponer a la Junta Directiva el Programa Anual de Trabajo del Comité para su análisis y aprobación.

Artículo 30. El Presidente llevará a cabo todas las funciones que sean afines con las atribuciones señaladas en este capítulo, siendo el vínculo directo con la Junta Directiva y como tal comunicará al Comité las tareas y asuntos que este encomiende para su atención y/o solución.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 31. Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- II. Convocar en los términos fijados en el artículo 7 fracciones II, III, IV y V a los integrantes e invitados del Comité.
- III. Proponer y vigilar que se ejecuten las medidas específicas para la aplicación de las acciones aprobadas en cada sesión del Comité.
- IV. Durante las votaciones será responsable del escrutinio.
- V. Elaborar el Programa Anual de Trabajo del Comité.
- VI. Preparar la documentación soporte de los asuntos que se van a tratar en las sesiones del Comité.
- VII. Elaborar las actas del Comité, así como integrar la documentación soporte para su archivo y control.
- VIII. Presentar para su aprobación, en la última sesión del Comité del ejercicio de que se trate, el calendario para la celebración de las sesiones ordinarias del ejercicio siguiente.
- IX. Levantar las actas correspondientes en los casos que las sesiones del Comité no reúnan el quórum.
- X. Proporcionar a todos los integrantes del Comité una copia del acta de cada sesión, una vez que ésta haya sido firmada por todos los asistentes.
- XI. Presentar en la primera sesión del Comité del ejercicio de que se trate, una evaluación de los logros alcanzados por el Comité, relacionándose los asuntos que se encuentren pendientes de atender.
- XII. Coordinar el apoyo que prestará al TESE, para el desempeño de las comisiones especiales de trabajo que designe el Comité y supervisar su funcionamiento.
- XIII. Mantener actualizado el directorio correspondiente a los integrantes del Comité.
- XIV. Presentar un informe sobre el avance que guardan las quejas y denuncias recibidas y atendidas.

Artículo 32. El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del Comité, un informe de los asuntos relevantes en materia de control y auditoría correspondiente al TESE. En este informe se hará referencia de manera enunciativa y no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. Observaciones de auditoría interna pendientes de atender, incluyendo las de ejercicios anteriores, las medidas preventivas y correctivas propuestas, las fechas acordadas con el área responsable para su atención y las razones por las que aún se encuentran pendientes de solventar.

- II. Avance en el cumplimiento de las observaciones que hubiese determinado el despacho de auditoría externa al TESE e informar la situación que guardan el dictamen y predictamen generados por el mismo.
- III. Observaciones sobre la situación y programático presupuestal del TESE.
- IV. Análisis del cumplimiento por parte del TESE de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal emitidas por los Gobiernos Federal y Estatal.
- V. Cumplimiento y avance del Programa de Desarrollo y Calidad Institucional.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

Artículo 33. Los vocales se integrarán dentro del Comité como una instancia técnica de consulta y apoyo en relación al ámbito de sus funciones, por lo que deberán asesorar, emitir las opiniones que él mismo le requiera e implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 34. Son atribuciones de los vocales:

- I. Hacer las sugerencias necesarias que aseguren el fortalecimiento del funcionamiento del Comité.
- II. Fungir como consultores competentes a cualquier problema o imprecisión derivada de la aplicación de las disposiciones legales de dichas funciones.
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité en el ámbito de su competencia.
- IV. Promover en las áreas de su competencia, la atención a las observaciones determinadas en las auditorías internas y externas.

Artículo 35. El representante del Comisario del Sector, en su carácter de Vocal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ofrecer una opinión al Comité, en la sesión inmediata posterior que corresponda en el caso de que existan observaciones al TESE, respecto del posible incumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de control y evaluación.
- II. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que el TESE conduce sus actividades conforme al Programa Sectorial y al Programa Institucional.
- III. Opinar respecto de los indicadores de gestión del TESE en materia de operación, productividad y finanzas.
- IV. Efectuar observaciones por lo menos una vez al año sobre el Programa de Desarrollo y Calidad Institucional.

CAPÍTULO QUINTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVITADOS

Artículo 36. Los miembros del Comité que soliciten la participación de algún invitado de conformidad con el artículo 24, deberán solicitar al Secretario Técnico la invitación al Comité a más tardar diez días hábiles antes de la sesión ordinaria o cinco días hábiles antes en caso de sesiones extraordinarias.

Artículo 37. Los invitados podrán participar previa invitación del Secretario Técnico en los términos del artículo 7 fracción V.

Artículo 38. Los invitados formarán parte de las comisiones especiales cuando así lo determine el Comité, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, todas aquellas acciones que les requiera el Comité para el logro eficaz de sus objetivos.

Artículo 39. Los invitados del Comité formarán parte del mismo con voz pero sin voto, en aquellos asuntos que tenga que ver con el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, según consta en el acta de su Octogésima Sesión Ordinaria, celebrado en Ecatepec de Morelos, Estado de México a los 4 días del mes abril de 2006.

LIC. ISIDRO MUÑOZ RIVERA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC
(RUBRICA).

DR. RUBEN JAIME BARAJAS VAZQUEZ
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

Exp. 913/06, promovido por GUILLERMO JUAN LUNA GUASTI, relativo al juicio de usucapión en contra de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A. y/o, radicado en el Juzgado 2do. Civil de 1ra. Instancia de Ixtapaluca, México, le demanda: a).- La propiedad del lote de terreno No. 68, de la manzana 17 A, del Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, Ixtapaluca, México; al norte: 45.00 m con lote 67; al sur: 45.00 m con lote 69; al oriente: 19.00 m con Campo de Golf 3; y al poniente: 19.00 m con Paseo Zoquitl, b).- La cancelación parcial del fideicomiso constituido el 10-Dic. de 1970, en virtud de desconocerse su domicilio se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro de treinta días contados a partir del día siguiente al de la contestación instaurada en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se le harán por estrados del juzgado.

Publíquese por tres veces en siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, expedidos en Ixtapaluca, México, a trece de noviembre del año dos mil seis.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.
1631-A1.-27 noviembre, 8 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece y catorce de noviembre del año en curso, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de PEREZ LOPEZ JORGE, expediente número 477/04, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital, señalan las once horas del próximo dieciocho de enero del año dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en calle Circuito Hacienda Los Lirios número setenta y seis A, lote diez, manzana LI, Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec, municipio de Tultepec, Estado de México, valuado en la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario la Razón, así como en los tableros de avisos de ese juzgado en los tableros de la Tesorería de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad. México, D.F., a 22 de noviembre del 2006.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.
1698-A1.-11 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

LUIS GARCIA VALDEZ, de quien se desconoce su domicilio, se le hace saber que en el expediente número: 589/06, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por ARMIDA

GARCIA CESARIO, en contra de usted, el Juez dictó un acuerdo que a la letra dice: agréguese a los autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,181 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que no fue posible la localización y paradero del demandado, según informes de la policía municipal de esta Ciudad y Jefe de Grupo de Investigaciones de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, los cuales obran en autos, por lo tanto y en razón de que se han agotado los medios de investigación para la localización del demandado sin que haya sido posible, en consecuencia emplácese al demandado LUIS GARCIA VALDEZ, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial, del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse por sí, o por representante legal dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra y a oponer excepciones y defensas si lo estima pertinente, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiendo el secretario fijar en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndose a la parte demandada para que el caso de no comparecer por sí, o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes. Además para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal se harán por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a lo dispuesto por el artículo 1,168 y 1,170 del Código Adjetivo Invocado, expidándose a la parte actora los edictos correspondientes.-Atlacomulco, México, ocho diciembre de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

045-C1.-15, 27 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ELIAS VALDEZ SANCHEZ.

RAQUEL ROSAS LOPEZ, por su propio derecho, en el expediente número 583/2006-1, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 20, de la manzana 18, de la colonia Estado de México en esta Ciudad, que mide y linda: al norte: 21.50 m con lote 21; al sur: 21.50 m con lote 19; al oriente: 10.00 m con lote 9; y al poniente: 10.00 m con calle 17, con una superficie de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1,168 y 1,170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México y en un diario de circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los trece días del mes de noviembre del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

48.-8, 17 y 26 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

**SOCORRO MEDEL ROSALES Y MARIA SANTOS RINCON
CASTAÑEDA.**

BALTAZAR PATIÑO MELENDEZ, por su propio derecho, en el expediente número 781/2006-1, que se tramita en este Juzgado, les demanda en la vía ordinaria civil, el otorgamiento y firma de escritura, respecto del inmueble ubicado en calle Torre Latinoamericana número 119, lote 25, manzana 67 de la Colonia Metropolitana, Segunda Sección, en esta Ciudad, el cual que mide y linda: al norte: 16.82 m con lote 26; al sur: 16.82 m con lote 24; al oriente: 8.00 m con lote 32 y al poniente: 8.00 m con calle Torre Latinoamericana, con una superficie de 134.56 metros cuadrados. Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado, apercibidos que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de circulación en esta Ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los tres días del mes de enero del 2007 dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

47.-8, 17 y 26 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

AGNES SALZMAN DE STERN

Por este conducto se le hace saber que: DANIEL VELAZQUEZ SANCHEZ, le demanda en el expediente número 597/2006, relativo al juicio ordinario civil la propiedad por usucapión del lote de terreno número 6, manzana 375, de la colonia Aurora (hoy Benito Juárez), de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 5; al sur: 17.00 m con lote 7; al oriente: 09.00 m con lote 31; al poniente: 09.00 m con calle Ardilla; con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa celebrado con MARIA LUISA CONTRERAS ALVA, el 25 de enero de 1996 y poseerlo en carácter de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe a la vista de todos los vecinos. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta

Ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los once días del mes de diciembre del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

46.-8, 17 y 26 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

AL C. MARIA FRANCISCO SOTO PINEDA.

La señora ZORAIDA IVONNE PULIDO BERNALDEZ, le demanda en el expediente número 893/2006, el divorcio necesario y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero del demandado MARIO FRANCISCO SOTO PINEDA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de procedimientos civiles por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código en consulta, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples exhibidas de la demanda, para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expiden en la Ciudad de Toluca, México, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil seis.-Atentamente.-La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

50.-8, 17 y 26 enero.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. HOY SU CESIONARIA ASUNCION ALCANTARA RODRIGUEZ, en contra de HERNANDO DE JESUS AGUILAR ALMANZA Y LUCIA REYNA DAVILA, expediente 77/2000, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día treinta de enero del año dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble materia del juicio, consistente en el ubicado en: calle Santa María número 14 (catorce), Kilómetro 2 (dos), lote 14 (catorce), casa 06 (cero seis), Fraccionamiento Villas de Cuautitlan, Estado de México.

Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS), valor máximo de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.-México, D.F., a 13 de noviembre de 2006.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. José María Aguilar Huezco.-Rúbrica.

40.-8 y 18 enero.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SRIA. "A"
EXP. 111/05

En los autos relativos al Juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MONICA RODRIGUEZ MUÑOZ Y OTRO, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, ordenó convocar postores, por medio de edictos que se publican en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y Diario Monitor, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate siete días por tratarse de un bien inmueble con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles siendo precio Base del Remate el avalúo único, la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, apercebidos los postores que para tomar parte en la subasta deben exhibir el diez por ciento del precio base, con fundamento en el artículo 574 del Código en cita con relación al artículo 572 del mismo ordenamiento, señalándose como fecha para la celebración de la audiencia de remate las doce horas del día treinta de enero del año en curso.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate siete días, en los tableros de aviso de este Juzgado, en los tableros de aviso de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico Diario Monitor.-México, D.F. a 27 de noviembre del 2006.-El Secretario de Acuerdos "A", Lic. Pedro Abel Mejía Contreras.-Rúbrica.

19-A1.-8 y 18 enero.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 752/2004.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INCUBADORA HIDALGO, S.A. DE C.V., en contra de MANUEL ZAVALA ABASCAL y otra, expediente 752/2004, el C. Juez Cuadragesimo Segundo de lo Civil, ordenó sacar a remate en tercera almoneda, sin sujeción a tipo, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en: la fracción del predio denominado "Rancho El Prieto", fracción de la Ex Hacienda de Xaltipa, ubicado en el antiguo camino a San Mateo Ixtacalco, sin número, en el municipio de Cuautitlán, Estado de México, con superficie total de trece mil metros cuadrados, para que tenga verificativo dicho remate se señalan las diez horas del día treinta de enero del año dos mil siete.

Para su publicación por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico El Sol de México, en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado de la entidad mencionada, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, Distrito Federal, a 8 de diciembre de 2006.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María de Lourdes Mendoza.-Rúbrica.

19-A1.-8 y 18 enero.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 181/96.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos de Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HOY SU CESIONARIO VPN PLUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE HOY SU CESIONARIO VICTOR MANUEL RENTERIA FARIAS, en contra de MELITILLA S.A. DE C.V. Y JUAN RAMON DOMINGUEZ MANZANO mediante el auto en la audiencia de fecha veintitrés de noviembre del dos mil seis, se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en Fulton Número 36 y lote de terreno sobre el cual se encuentra construido que es la fracción Sur del lote 36 Fraccionamiento Industrial San Nicolás, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas y colindancias especificadas en autos para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, se señalan las diez horas del día treinta de enero del dos mil siete, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$CUATRO MILLONES SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo.

NOTA: Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate, en el periódico La Crónica, en los tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y los estrados de este Juzgado.-México, D.F., a 4 de diciembre del 2006.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica.

19-A1.-8 y 18 enero.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 549/2005.
SECRETARIA "A".

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de RODRIGO LOPEZ PAREDES, El C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil ha dictado tres autos que en lo conducente dice: "...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta de enero del año dos mil siete, ..." Notifíquese."...". Dos rúbricas.- "... con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en pública subasta primera almoneda el departamento 102 del edificio "A" y estacionamiento de uso exclusivo que le corresponde construido en el lote 12, manzana XIII, del Conjunto Habitacional Lomas de Coacalco, ubicado en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, "... sirviendo de precio para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., que es el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio".-Dos rúbricas.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha del remate igual plazo, las cuales se deberán realizar en los tableros del Juzgado y de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "La Crónica de Hoy". Así mismo se sirva realizar la publicación de los edictos en los sitios de costumbre y en el

periódico de mayor circulación, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.-México, D.F., a 05 de diciembre del 2006.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Román Juárez González.-Rúbrica.

19-A1.-8 y 18 enero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber: Que en el expediente marcado con el número 428/06-2, promovido por CELIA SALAS LARA DE BUENO, relativo al procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación judicial), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar la propiedad, posesión y dominio respecto del terreno de labor, ubicado en Llano Grande, perteneciente al municipio de Metepec, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: 208.00 m con Flavio Salara Lara; al sur: 207.50 m con Estela Salas Lara de Fernández; al oriente: 17.60 m con bezana o camino vecinal y al poniente: 17.00 m con bezana, teniendo una superficie total de 3,594.07 metros cuadrados, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico local de mayor circulación, fíjese un ejemplar en el predio objeto de las presentes diligencias. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con Residencia en Metepec, México, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

23-A1.-8 y 11 enero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber: Que en el expediente marcado con el número 402/06, promovido por PASCUAL BUENO VILCHIS, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar la propiedad, posesión y dominio respecto del terreno de labor, ubicado en una fracción del terreno propiedad particular de nombre Terreno de Labor ubicado en las inmediaciones del poblado de San Lorenzo Coacalco, perteneciente al municipio de Metepec, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: 43.75 m con Libramiento Sur de Metepec; al sur: 41.52 m con Rómulo González Portilla; al oriente: 39.60 m con Manuel Zúñiga y al poniente: 34.00 m con María Elena Medina Ortega, teniendo una superficie total de 1490 metros cuadrados, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico local de mayor circulación, fíjese un ejemplar en el predio objeto de las presentes diligencias. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con Residencia en Metepec, México, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

23-A1.-8 y 11 enero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber: Que en el expediente marcado con el número 403/06-1, promovido por PASCUAL BUENO VILCHIS, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación Judicial mediante información posesoria), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar la propiedad, posesión y dominio respecto de una fracción de terreno de Labor ubicado en las inmediaciones del poblado de San Lorenzo Coacalco, municipio de Metepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 41.75 m con la Avenida Codagem s/n; al sur: 43.55 m con libramiento sur; al oriente: 64.00 m con Gaudencio Romero y Manuel Zúñiga y al poniente: 70.75 m con Amadeo Bueno Romero, con una superficie total de 2812.03 metros cuadrados, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, fíjese un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de las presentes diligencias. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con Residencia en Metepec, México, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.

23-A1.-8 y 11 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En el expediente número 1406/2006, GILBERTO MENDOZA ALVA, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble denominado "La Era", ubicado en Avenida San Juan sin número Código Postal 55745, San Jerónimo Xonacaxuacan, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 54.00 m linda con calle sin nombre; al sur: en 23.00 m linda con Avenida San Juan; al oriente: en 80.00 m linda con barranca; al poniente: en 77.00 m linda con calle La Lomita. Con una superficie de 2,954.16 dos mil novecientos cincuenta y cuatro punto dieciséis metros cuadrados.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población. Se expiden los presentes, el veintiocho de noviembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

23-A1.-8 y 11 enero.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. RAMON FERREGRINO ALCANTAR, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco Estado de México, bajo el expediente número 939/2006, procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del predio construido denominado "El Horno", ubicado a la orilla del Río Coatepec, sin número, poblado de San Vicente, municipio de Chicolapan, Estado de México.

HECHOS:

I.- Con fecha dos de octubre de mil novecientos ochenta, en el municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, celebró contrato escrito de compraventa en su carácter de comprador con el C. COSME MARTINEZ GUZMAN, quien intervino en su carácter de vendedor, respecto del inmueble que a continuación se describe: denominación: El Horno, ubicado.- Municipio de Chicoloapan, Estado de México, medidas y colindancias: al norte: mide 108.60 m (ciento ocho metros, sesenta centímetros), colinda con el señor José Galicia (actualmente José González), al sur: mide 113.60 m (ciento trece metros, sesenta centímetros), colinda con el señor José Arriaga Sosa (actualmente Isabel Arriaga Banda), al oriente: mide 36.55 m (treinta y seis metros, cincuenta y cinco centímetros), colinda con el Río Coatepec, al poniente: mide 31.60 m (treinta y un metros, sesenta centímetros) y colinda con el señor José Arriaga Sosa, (actualmente Isabel Arriaga Banda). Con una superficie de: 3,854.93 m (tres mil ochocientos cincuenta y cuatro metros punto noventa y tres centímetros cuadrados). Es de mencionar que el C. COSME MARTINEZ GUZMAN y yo, estipulamos como precio del inmueble antes descrito la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, el cual le pagó al vendedor en esa misma fecha, es decir el dos de octubre de mil novecientos ochenta, en efectivo y en moneda del curso legal, fecha en la cual también el vendedor me entregó la posesión del inmueble en cuestión. Agregó como anexo uno el original del contrato antes mencionado. II.- El inmueble de referencia carece de antecedentes en el Registro Público de la Propiedad, es decir no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, como lo acredito con el certificado de no inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, Estado de México, que en original se acompaña como anexo dos, para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3.20 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. III.- En cumplimiento a lo establecido por el artículo 3.20 fracción II del ordenamiento jurídico antes mencionado, acompaño como anexos tres de la presente solicitud, el original del último recibo de pago del impuesto predial del inmueble tantas veces mencionado; documento con el que acredito que el inmueble está al corriente en el pago del impuesto antes mencionado. IV.- Con la finalidad de ilustrar sobre la identificación y ubicación del inmueble objeto de esta solicitud, como anexo cuatro y cinco, agregé en original plano descriptivo y de localización de dicho inmueble, dando de esta manera cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 3.20 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. V.- Informa que bajo protesta de decir verdad, que el inmueble objeto de este procedimiento judicial no está sujeto a régimen ejidal o comunal, como lo acredito con la constancia expedida por el Presidente del Comisariado Ejidal de San Vicente Chicoloapan, que se exhibe como anexo seis, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 3.20 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. VI.- Con la finalidad de que en su momento procesal oportuno sean citados a la información testimonial que se desahogará dentro de este procedimiento, le proporcioné los nombres de los colindantes actuales del inmueble objeto de este procedimiento, así como sus domicilios: al norte: colinda con José González, quien puede ser citado en calle Hidalgo número 15, San Vicente Chicoloapan, Estado de México, al sur y poniente: colinda con Isabel Arriaga Banda, quien puede ser citado en calle Nicolás Romero número 115, Colonia San Juanito, Municipio de Texcoco, Estado de México, así mismo le informo que el domicilio del presidente municipal, es el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México. VII.- Bajo protesta de decir verdad, le manifiesto que desde la fecha de celebración del contrato de compraventa referido en el hecho uno romano de este curso, es decir desde el dos de octubre de mil novecientos ochenta y hasta el día de hoy, ha poseído el inmueble objeto de este procedimiento, de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, este hecho les consta a varias personas, cuyos nombres le proporcionaré a su señoría con

posterioridad y a quienes se obliga a presentar ante este H. Juzgado para que rindan su información testimonial, en los términos de los artículos 3.21 y 3.22 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, VIII.- El presente proceso se promueve en virtud de los siguientes: a) Toda vez que el inmueble objeto de este procedimiento lo adquirió a través de contrato privado de compraventa, b) Ha poseído el inmueble de referencia por el tiempo y bajo las condiciones establecidas por la ley para prescribirlos, situación que incluso les consta a las personas que en su momento procesal oportuno presentare para que rindan su información respectiva, c) Que el inmueble de referencia no está inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de persona alguna.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, Estado de México, a los ocho días del mes de diciembre del dos mil seis.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

23-A1-8 y 11 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO D.F.
E D I C T O**

SE NOTIFICA A: EDUARDO MANUEL HERRERA SANCHEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por autos dictados con fechas catorce y veintiuno de noviembre ambos del año en curso, pronunciado en los autos del juicio especial hipotecario, expediente número 558/2005, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de EDUARDO MANUEL HERRERA SANCHEZ, La C. Juez ordenó emplazar a Usted, por medio de edictos, a efecto de que tenga conocimiento de la controversia planteada en su contra, emplazándolo a juicio, para que de contestación a la demanda, dentro del término de veinte días, contados a partir de la última publicación del edicto respectivo, haciendo de su conocimiento que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones le surtirán por Boletín Judicial informándole que las copias de traslado quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición para que comparezca a recibirlas.

Nota: Para su debida publicación por tres veces de tres en tres días.-México, D.F. a 24 de noviembre del 2006.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Meza Gil.-Rúbrica.

24-A1-8, 11 y 16 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 1692/04, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por GABRIELA CONCEPCION VAZQUEZ GOMEZ, actualmente EVANGELINA BACA ALMAGUER, en contra del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JOSE DEL RINCON, ESTADO DE MEXICO, el Juez del conocimiento señaló las diez horas de día seis de febrero del año dos mil siete, para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, de los bienes embargados

en el presente Juicio: sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'265,000.00 (UN MILLON, DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS. MONEDA NACIONAL), respecto de un inmueble (terreno y construcción) ubicado en calle sin nombre, cabecera municipal de San José del Rincón, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, asiento 497, a fojas 58, libro primero, volumen 40, de fecha treinta de abril de dos mil cuatro, con una superficie de cinco hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 250.00 metros con predio de Dionisio Ramirez, al sur: 250.00 metros con Mario Marín, hoy Ma. del Rosario Reyes Tenorio; al oriente: 205 metros con Margarito Arriaga, hoy Dimas Tenorio; al poniente: 195.00 metros con Gaiardo Marín, hoy Dionisio Ramirez; respecto del segundo bien embargado consistente en un camión motorizado diesel, sirve de base para el remate la cantidad de 155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS. MONEDA NACIONAL), cuyas características son las siguientes: camión Kodiak cat diesel, año modelo 2002, color blanco, marca Chevrolet, con placas de circulación KU-17-188 del Estado de México, serie 3GBP7H1CX2M106543, se encuentra en regular estado de conservación y uso, llantas con menos de media vida, no se comprobó su funcionamiento; en cuanto al tercer bien embargado consistente en un camión motorizado diesel, sirve de base para el remate la cantidad de 116,000.00 (CIENTO DIECISEIS MIL PESOS. MONEDA NACIONAL), cuyas características son las siguientes: camión de la marca International, austero, año modelo 2003, con número en la puerta 4300 DT 466, color blanco, usado, sin placas de circulación, en regular estado de conservación y uso, llantas con menos de un cuarto de vida, no se comprobó su funcionamiento, número de serie 3HTMMAARX3N570952, modelo 4300SBA4X2.

El Juez ordenó anunciar legalmente la venta de los bienes embargados mediante publicaciones que se harán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado, y en el Diario Oficial de la Federación, por dos veces de cinco en cinco días, convocando postores; lo anterior en virtud de los dictámenes rendidos por los peritos de las partes, salvo si el actor pretende adjudicarse los bienes embargados, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de los precios fijados a los bienes descritos en líneas precedentes, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, en este caso será por el total del precio base.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los seis días del mes de diciembre de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

41.-8 y 15 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

CLUB CAMPESTRE SAN CARLOS.

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente número 318/06, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por **JUAN IGNACIO MONTESINOS MORALES**; en contra de "**CLUB CAMPESTRE SAN CARLOS**", el Juez del Conocimiento ordenó emplazar a la demandada en autos de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil seis, y la parte actora le demanda.

PRESTACIONES.

a).- La declaración en sentencia ejecutoriada de que se ha consumado la usucapción en mi favor y que por ende he adquirido la propiedad del bien inmueble identificado como "lote de terreno marcado con el número 22, del Fraccionamiento

denominado "Club Campestre San Carlos Miravalle", ubicado en términos del municipio de Metepec, México, y casa habitación en dicho lote construida por el suscrito, por el hecho de estar el de la letra en posesión del mismo con justo título, por más de veinte años, de buena fe, en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública, terreno cuya superficie, medidas y colindancias son las siguientes: Superficie: mil metros cuadrados. Al noroeste: 40.00 metros con lote 21 (veintiuno); al sureste: 40.00 metros con lote 23 (veintitrés); al noreste: 25.00 metros con calle; y, al suroeste: 25.00 metros con campo de golf.

El inmueble se encuentra inscrito a favor de la demandada ante el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 28260-11, del volumen 122, libro primero, sección primera, de fecha (20) veinte de abril de (1972) mil novecientos setenta y dos, de la cual se exhibe la certificación expedida por la Licenciada MARIA GUADALUPE MORALES GONZALEZ, Registradora de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México.

b).- Como resultado de la prestación que antecede, por sentencia definitiva se ordene la cancelación parcial, es decir a favor de la demandada "**CLUB CAMPESTRE SAN CARLOS**", S.A., respecto de los datos de inscripción del Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, que dejó debidamente citados en el último párrafo del inciso inmediato anterior.

c).- Como consecuencia de lo anterior, mediante declaración ejecutoriada, y como lo dispone el artículo 933 del abrogado Código Civil del Estado de México, la orden de protocolización ante Notario y su de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito de Toluca, México, a nombre del cursante.

d).- El pago de gastos y costas judiciales que con motivo de la substanciación de presente juicio se dimanaren.

Fundan la presente demanda las consideraciones de hecho y preceptos de derecho, que en los capítulos siguientes me permito expresar.

CAPITULO DE HECHOS.

I.- En la Ciudad de Metepec, Estado de México, en fecha doce (12) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), a través del contrato de Donación Pura, Simple y Gratuita que me hizo mi señor padre de nombre **IGNACIO MONTESINOS LAVIN**, adquirí la propiedad y posesión del bien inmueble identificado como "Lote de terreno marcado con el número 22, del Fraccionamiento "Club Campestre San Carlos Miravalle" del Municipio de Metepec, México, cuya superficie es de mil metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al noroeste: 40.00 metros con lote 21 (veintiuno), al sureste: 40.00 metros con lote 23 (veintitrés), al noreste: 25.00 metros con calle, y al suroeste: 25.00 metros con campo de golf.

Lo cual acredito con el contrato que en original acompaño bajo el **ANEXO UNO**.

II.- En las condiciones antes apuntadas, el suscrito desde el día veintidós (22) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) a la fecha, es poseedor con justo título, de buena fe, en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, de buena fe y pública, respecto del inmueble antes descrito, así como de la construcción que en él edifique.

III.- En efecto, el suscrito ejerce poder de hecho y de derecho, en las circunstancias anotadas en el hecho inmediato que antecede, sobre el inmueble motivo del presente juicio, derivado de los derechos que se desprenden del contrato de donación pura, simple y gratuita que me hizo mi señor padre

IGNACIO MONTESINOS LAVIN, en su carácter de único y legítimo propietario del ya referido inmueble, tan es así, que posterior a que me fuera entregada la posesión en la forma ya citada, construí una casa, la cual habito con mi familia, ya que, según se aprecia en la **CLÁUSULA TERCERA**, del contrato que refiero en el hecho marcado con el uno romano de esta demanda, el suscrito desde su celebración tiene la posesión del inmueble descrito.

IV.- Reitero a su Señoría, que la propiedad y posesión del referido inmueble fue adquirido por el suscrito de buena fe y por la propia voluntad del donante, a través del contrato precitado, debido a ello y al contar con justo título, que es la causa generadora de la posesión que ostento, procede la usucapión que demando a mi favor, debido a que me encuentro dentro de los supuestos contemplados por los artículos: 910, 911, 912, 916, 917, 924, 927, 928, 929, 930, 932 y 933, en relación con los artículos 765, 766, 769, 770, 773, 777, 781, 782, 783, 798, 799, 800, 801 y 802 del Código Civil abrogado en el Estado.

V.- Ahbra, como se aprecia en el contrato de marras, el suscrito adquirió el inmueble, materia de la presente como lote de terreno, sin construcción, es decir, "EN EL ESTADO EN QUE SE ENCONTRABA", según se observa en la declaración I (primera), por lo que derivado, de la posesión que ejerzo en calidad de dueño de manera pacífica, continua, a la vista de todos y de buena fe, edifique una casa habitación para vivir con mi familia, con una superficie de 438.00 mts². (Cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados), la cual consta en forma específica entre otras cosas con:

Estacionamiento cubierto en una área para dos vehículos, un cubo de escaleras que da al primer nivel, vestíbulo de acceso, cocina, desayunador, comedor, estancia y cubo de escaleras, recámara principal con cuarto de baño-vestidor dos recámaras sencillas con baño cada una y un estudio, un cuarto sin uso específico. Siendo de uso habitacional, edad aproximada de la construcción veinte años, cuenta con bardas perimetrales por dos vientos y con puerta de acceso a la calle, para lo cual hubo necesidad de realizar ante las autoridades competentes los trámites que con la documentación siguiente pruebo:

a) La Licencia Municipal de regularización 2409-86, expedida por la dirección de desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, en fecha 9 (nueve) de octubre de 1986 (mil novecientos ochenta y seis), para la construcción de la casa que refiero y que contiene el pago de derechos por dicha licencia dirigido a nombre del suscrito, (ANEXO DOS),

b) Recibo de pago número 881, de fecha 12 (doce) de septiembre de 1986 (mil novecientos ochenta y seis), expedido por la Tesorería Municipal del Estado de México, que ampara el pago de la cantidad de \$9,631.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Licencia Estatal de uso de Suelo: a nombre del suscrito, (ANEXO TRES),

c) Recibo de pago número 99761, de fecha 3 (tres) de septiembre de 1986 (mil novecientos ochenta y seis), expedido por la Tesorería Municipal del Estado de México, que ampara el pago de la cantidad de \$1,663.50 (UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.), por concepto de número oficial del inmueble materia de la presente, recibo que fue expedido a nombre del suscrito, (ANEXO CUATRO),

d) La Licencia Municipal de regularización 2409/86, de fecha 13 (trece) de enero de 1987 (mil novecientos ochenta y siete) a nombre del suscrito, (ANEXO CINCO),

e) Recibo de pago número 13836, de fecha 17 (diecisiete) de enero de 1987 (mil novecientos ochenta y siete), expedido por la Tesorería Municipal del Estado de México, que ampara el pago de la cantidad de \$302,881.85 (TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 85/100 M.N.), por

concepto de regularización de construcción y multa fiscal, a nombre del suscrito, (ANEXO SEIS),

f) Recibo oficial de pago número 663881, de fecha 15 (quince) de agosto de 2006 (dos mil seis), expedido por el municipio de Metepec, México, que ampara el pago de la cantidad de \$1,597.63 (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 63/100 M.N.), por concepto de inspección y pago de terminación de obra, respecto al inmueble motivo del presente juicio, expedido a nombre del suscrito, (ANEXO SIETE).

VI.- Todo lo citado en el hecho inmediato que antecede resulta indispensable hacerlo del conocimiento de su señoría, porque con ello pruebo, las mejoras que he realizado en mi calidad de propietario sobre el inmueble de referencia, además de que con los medios de prueba que se ofrecerán en su momento, el suscrito acredita que a lo largo de los más de veinte años a la fecha, en que ha venido poseyendo a título de dueño y de buena fe, en forma pacífica e ininterrumpida el inmueble en referencia, ha invertido de su patrimonio al construir la casa que actualmente existe sobre el inmueble materia de esta demanda y que habito y disfruto con mi familia.

VII.- Por informes de otras personas, me enteré de que el inmueble a que me he venido refiriendo, se encontraba inscrito a nombre de persona diversa a mi padre **IGNACIO MONTESINOS LAVIN** quién, como ya lo deje acreditado me lo donó, por lo que al verificar lo anterior en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, me di cuenta que efectivamente existe el antecedente del precitado inmueble a nombre de "CLUB CAMPESTRE SAN CARLOS", S.A.

VIII.- En efecto, el referido lote de terreno se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, a nombre de "CLUB CAMPESTRE SAN CARLOS", S.A., bajo la partida número 28260-11, del volumen 122, libro primero, sección primera, de fecha 20 (veinte) de abril de 1972 (mil novecientos setenta y dos), de lo cual, para acreditar mi aseveración, solicité la certificación correspondiente, la cual acompaño bajo el **ANEXO OCHO**, inmueble del cual he ejercitado **ACTOS DE DOMINIO**, en la calidad de dueño, de buena fe, a la vista de todos y sin limitación alguna por más de veinte años, razón por la cual se entabla la presente demanda en esta vía, ya que así lo determina el artículo 933 del abrogado Código Civil del Estado de México, al regular que la usucapión de los bienes inmuebles debe promoverse contra el que aparezca como propietario en el Registro Público de la Propiedad.

IX.- Tomando en cuenta todos los antecedentes ya expuestos y de que los ahora demandados "CLUB CAMPESTRE SAN CARLOS", S.A. y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, y que desde el año de 1984 y hasta esta fecha no puedo obtener a mi favor la Escritura Pública de la Propiedad que me donó el señor **IGNACIO MONTESINOS LAVIN**, en términos del contrato de Donación Pura Simple y Gratuita de fecha 12 de agosto de 1984, respecto del inmueble que es materia de la presente litis, es que me veo en la necesidad de recurrir en esta vía, en demanda de las prestaciones que he dejado debidamente especificadas.

X.- Por lo que siendo la demandada "CLUB CAMPESTRE SAN CARLOS", S.A. titular registral en la oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, le demando la usucapión que se ha consumado a mi favor respecto de ese bien inmueble; declaración que pido se haga por haber transcurrido el término legal y por reunir las condiciones necesarias para convertirme en propietario del inmueble citado cuyas medidas y colindancias ya precisé, y que actualmente se encuentra inscrito a favor de la demandada bajo la partida número 12955, del Volumen número 59, Libro Primero, Sección Primera a fojas 66 vuelta de fecha 6 de febrero del 1948, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México.

XI.- De igual manera les demando la Declaración Judicial de que me he convertido en legítimo propietario del inmueble descrito con las medidas y colindancias y superficie total anteriormente descritos, para los efectos legales a que haya lugar; en consecuencia de lo anterior, la cancelación parcial de los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, que corresponden concretamente al inmueble, mismo que se encuentra inscrito en la partida número 28260-11, del volumen 122, libro primero, sección primera de fecha (20) veinte de abril de (1972), mil novecientos setenta y dos; así como se declare dar cumplimiento al artículo 933 del Código Civil anterior, en el sentido de que se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, de la sentencia definitiva que se dicte con motivo de este juicio, así como se corran las notas correspondientes; y el pago de los gastos y costas judiciales en caso de que los demandados no se allanen a mis justas pretensiones.

Por consiguiente se le emplaza por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además el presente edicto en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones mediante lista y Boletín Judicial.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

49.-8, 17 y 26 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el expediente número 727/2006, ROSENDO TENORIO LEYTE, promueve procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del terreno de propiedad particular denominado "El Capulín", ubicado en la población de Santa Catarina Ayotzingo, municipio de Chalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 96.82 mts. con Nieves Betancourt Martínez, al oeste: 24.09 mts. con Martha Silva García, antes con Rafaela Martínez Romero; otro oeste: 14.76 mts. con Martha Silva García, antes con Rafaela Martínez Romero; otro oeste 38.47 mts. con Martha Silva García, antes con Rafaela Martínez Romero; otro norte: 31.86 mts. con Martha Silva García, antes con Rafaela Martínez Romero; al noreste: 10.21 mts. con Martha Silva García, antes con Rafaela Martínez Romero; otro noreste: 24.17 mts. con Martha Silva García, antes con Rafaela Martínez Romero; al este: 27.51 mts. con Martha Silva García, antes con Rafaela Martínez Romero; otro norte: 33.23 mts. con Felipe Lobaco García; otro oeste 79.09 mts. con Camino Viejo al Busquemec; suroeste: 20.10 con Camino Viejo al Busquemec; otro oeste: 79.09 con Camino Viejo al Busquemec; al sur 27.70 mts. con Camilo Mecalco Coria antes Irineo Tenorio García; otro suroeste: 38.77 mts. con Camilo Mecalco Coria antes Irineo Tenorio García; otro oeste: 39.84 mts. con Camilo Mecalco Coria antes Irineo Tenorio García; al sur: 57.39 mts. con Irene Mares Perea antes Irene Mares Parca; otro este con 60.00 mts. con Miguel Noxpanco Lobaco; otro sur: 42.38 mts. con Miguel Noxpanco Lobaco; otro sur: 36.85 mts. con Miguel Noxpanco Lobaco; otro este: 112.76 mts. Con Lindero de San Pablo Atlazalpan, antes lindero de

Axalco; otro norte: 26.80 mts. con Martha Silva García antes Rafaela Martínez Romero; otro este: 93.35 mts. con Martha Silva García, antes Rafaela Martínez Romero. Manifestando la promovente bajo protesta de decir verdad que previo levantamiento topográfico la superficie, medidas y colindancias correctas son las siguientes: Superficie de: 39.415.00 m2.; al norte: 96.82 mts. con Nieves Betancourt Martínez; al oeste: 39.66 mts. con Martha Silva García antes Rafaela Martínez Romero; otro oeste: 38.47 mts. con Martha Silva García antes Rafaela Martínez Romero; otro norte: 31.86 mts. con Martha Silva García antes Rafaela Martínez Romero, al noreste: 10.21 mts. con Martha Silva García antes Rafaela Martínez Romero, otro noreste 24.17 mts. con Martha Silva García antes Rafaela Martínez Romero; al este: 27.51 mts. con Martha Silva García antes Rafaela Martínez Romero; otro norte: 33.23 mts. con Felipe Lobaco García; otro oeste: 99.16 mts. con Camino Viejo al Busquemec; al sur: 27.70 mts. con Camilo Mecalco Coria antes Irineo Tenorio García; otro suroeste: 38.77 mts. con Camilo Mecalco Coria antes Irineo Tenorio García; otro oeste: 39.84 mts. con Camilo Mecalco Coria antes Irineo Tenorio García; al sur: 57.39 mts. con Irene Mares Perea antes Irene Mares Parca; otro este: 60.00 mts. con Miguel Noxpanco Lobaco; otro sur: 42.38 mts. con Miguel Noxpanco Lobaco; otro sur: 36.85 mts. con Miguel Noxpanco Lobaco; otro este: 112.76 mts. con lindero de San Pablo Atlazalpan antes lindero de Axalco; otro norte: 26.80 mts. con Martha Silva García antes Rafaela Martínez Romero; otro este: 93.35 mts. con Martha Silva García antes Rafaela Martínez Romero.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en este lugar, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.-Expedido en Chalco, Estado de México a los nueve días del mes de noviembre del dos mil seis.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

51.-8, 11 y 16 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 839/06, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovidas por HORTENCIA RODRIGUEZ BERNAL.

El Juez mediante auto de fecha seis de noviembre del año en curso, autorizó la expedición del presente edicto para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley, respecto a un inmueble que se encuentra ubicado en calle Lerdo de Tejada número 208 en San Antonio la Isla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.20 metros con María Teresa Rodríguez Bernal; al sur: 11.20 metros con calle Lerdo de Tejada; al oriente: 9.58 metros con privada de los predios; al poniente: 9.58 metros con Pragedes Rodríguez, con una área de: 107.29 ciento siete metros cuadrados con veintinueve centímetros aproximadamente.-Tenango del Valle México, a nueve de noviembre de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

52.-8 y 11 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número: 71/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados RUBEN HURTADO ESTEVEZ Y/O FRANCISCO JAVIER COLIN ALVA, en su carácter de endosatario en procuración de GRACIELA HERRERA CHAVEZ, en contra de LEONARDO GARCIA CHAVEZ, se dictó un auto que a la letra dice. Lerma de Villada, veinticuatro de noviembre del dos mil seis (2006-11-24).

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, como lo solicita, se señalan las diez horas del treinta de enero del dos mil siete, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del bien mueble vehículo marca Nissan, línea Platina, año modelo dos mil tres, color plata, con número de serie 3N1JH01S73L032421, con número de motor Q 041645, al cual se le asignó un valor según porcentaje de \$56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base para la postura las dos terceras partes, previa la deducción del diez por ciento sobre la cantidad citada, la cual es de \$50,400.00 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que servirá de base para el remate, habiendo de anunciar el mismo por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces dentro de tres días, convocando postores y citando acreedores, y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 758 del Código de Procedimientos Civiles, abrogado, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.-Lerma de Villada, Estado de México, veintisiete de noviembre de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

43.-8, 9 y 10 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento al auto de fecha quince de diciembre del año dos mil seis, dictado en el expediente número 1091/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por VICTOR MANUEL GARCIA MONROY, en contra de ROSARIO HERNANDEZ TOLEDO, se ordenó se emplazara por medio de edictos a ROSARIO HERNANDEZ TOLEDO, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía; previniéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibido que en caso contrario, las subsecuentes, aun las personales, se le harán por lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones:

A).- La pérdida de la patria potestad respecto de las menores KAREN Y KARINA de apellidos GARCIA HERNANDEZ.
B).- La guarda y custodia de las menores referidas.
C).- El pago de gastos y costas. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro, contrajeron matrimonio las partes. 2. De su matrimonio procrearon a KAREN Y KARINA, de apellidos GARCIA HERNANDEZ. 3.- Desde el veintitrés de enero del dos mil tres se declaró por sentencia disuelto el matrimonio que unió a las partes

resultando cónyuge culpable la ahora demandada, a quien se le condenó a permitir la convivencia de nuestras hijas con el actor.
4.- La señora ROSARIO HERNANDEZ TOLEDO ha cambiado su domicilio, en seis ocasiones. 5.- Con lo anterior, se traduce la inestabilidad de domicilio causando daño, influencias y alteraciones psicológicas a nuestras menores hijas, sobre su autoestima y la personalidad.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Se expide el presente en Toluca, México el día tres de enero del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez.-Rúbrica.

44.-8, 17 y 26 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 204/04, Juicio Ordinario Civil, promovido por LIC. GILBERTO LEON HERNANDEZ, en contra de THELMA SANCHEZ JAIMES, el Juez del Conocimiento señaló las doce horas del día veintinueve de enero del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda respecto del inmueble ubicado en el Departamento 202, primer nivel del edificio B-7, en condominio III, número 520 de la calle de Bellavista, Colonia Ex Hacienda de San Nicolás Tolentino, Delegación Iztapalapa, en México, Distrito Federal, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: Edif. B-8 Depto. 201 con 8.53 m área común cubo de luz con 4.15 m, sur: Edif. B-7 Depto. 201 con 7.09 m Edif. B-7 escaleras con 2.74 m Edif. B-7 área común con 2.82 m, este: área de escaleras con 1.00 m área verde común con 2.09 m, Andador/Estacionamiento con 3.22 m., oeste: instalaciones DGCOH con 4.21 m, con una superficie en m² 57.89 m². Debiéndose anunciar por medio de edictos que se anunciará su venta en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado por una sola vez, siendo postura legal las cantidades de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que fue asignado en autos por los peritos, por lo tanto, convóquese postores. Temascaltepec, México, a 08 (ocho) de diciembre del 2006 (dos mil seis).-La Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

45.-8 enero.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 381/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por JESUS VASQUEZ MILLAN Y LETICIA DUARTE VASQUEZ, en contra de JOSE CARLOS LOPEZ OLEA, el día catorce de diciembre del año en curso, el Juez Civil de Cuantía Menor de Tenancingo, México, señaló las once horas del día veintidós de enero de dos mil siete, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate, respecto del siguiente bien: 1.- Un vehículo automotriz marca Chrysler, color gris de procedencia extranjera, marca Plymouth tipo Voyager, modelo 1994, serie número 1P4GH2436SX537310, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$24,786.00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de la deducción del diez por ciento que se hiciera sobre el monto que sirviera de base para la tercera almoneda de remate, así mismo, se ordenó anunciar la venta, convocando postores por medio de edictos que deben publicarse por una sola vez, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado. Tenancingo, Estado de México, a los quince días del mes de diciembre de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yesenia Elizabeth Villafañá Díaz.-Rúbrica.

54.-8 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

Que en el expediente marcado con el número 619/2001, promovido por GUILLERMO EDUARDO VELAZQUEZ QUINTANA, en contra de DISEÑO Y CONSTRUCCIONES DE LA GARZA V., S.A. DE C.V., relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL y en cumplimiento a lo ordenado por el auto de fecha 24 de noviembre del dos mil seis, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate respecto de los inmuebles que fueron embargados en el presente juicio y que a continuación se describen: Calle Cuauhtémoc Esq. El Potosí, mz. 172, Colonia: "Colinas de Allende" It. 46, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, con las siguientes medidas y superficies: Al norte 12.00 m colinda con la calle Cuauhtémoc, Al sur 15.00 m colinda con el lote 45, Al oriente 9.03 m colinda con el lote 1, Al poniente 5.61 m da frente a la calle el Potosí, tiene un octavo de 4.24 m hacia el suroriente entre Zuazua y Sierra Nevada. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$364,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Iturbide Esq. El Potosí, mz. 173, Colonia "Colinas de Allende" It. 54, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, con las siguientes medidas y superficies: Al norte 12.00m colinda con lote 29, Al sur 15.00m colinda con la calle sierra nevada, Al oriente 7.53m colinda con el lote 27, Al poniente 4.11m da frente a la calle el Potosí. Tiene un octavo de 4.24m hacia el suroriente entre Zuazua y Sierra Nevada. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Sierra Nevada Esq. El Potosí, mz. 173, Colonia: "Colinas de Allende" It.28, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00m colinda con lote 29, Al sur 12.00m colinda con la calle sierra nevada, Al oriente 7.53m colinda con el lote 27, Al poniente 4.95m da frente a la calle el Potosí. Tiene un octavo de 4.24m hacia el suroriente entre Zuazua y Sierra Nevada. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$114,000.00 (CIENTO CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Sierra Nevada Esq. Zuazua mz. 173, Colonia: "Colinas de Allende", It. 27, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00m colinda con lote 26, Al sur 12.00m colinda con la calle sierra nevada, Al oriente 4.11m frente a la calle Zuazua, Al poniente 7.53m colinda con el lote 28. Tiene un octavo de 4.24m hacia el suroriente entre Zuazua y sierra nevada. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Iturbide Esq. Zuazua mz. 173, Colonia: "Colinas de Allende", It. 1, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 12.00m colinda con calle Iturbide, Al sur 15.00m colinda con el lote no. 2, Al oriente 4.95m da frente a la calle Zuazua, Al poniente 7.53m colinda con el lote 54. Tiene un octavo de 4.24m hacia el nororiente entre Zuazua e Iturbide. Sirviendo como postura legal la cantidad \$114,000.00 (CIENTO CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Cuauhtémoc Esq. Vidaurri, mz. 185, Colonia: "Colinas de Allende", It. 44, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 12.00m colinda con la calle Cuauhtémoc, Al sur 15.00m colinda con el lote no. 43, Al oriente 9.65m colinda con el lote no. 1, Al poniente 6.49m da frente a la calle de Vidaurri. Tiene un octavo de 4.24m hacia el norponiente entre el Vidaurri y Cuauhtémoc. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$148,000.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Iturbide Esq Vidaurri,mz., 185, Colonia "Colinas de Allende", It. 23, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00m colinda con lote 24, Al sur 12.00m colinda con la calle Iturbide, Al oriente 9.52m colinda con el lote no. 22, Al poniente 6.50m da frente a la calle de el fraile. Tiene un octavo de 4.24m hacia el surponiente entre el Vidaurri e Iturbide. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$147,000.00. (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) \$147,000.00.

Calle: Iturbide Esq. El fraile, mz. 185, Colonia "Colinas de Allende", It. 22, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00m colinda con el lote No. 21, Al sur 12.00m colinda con la calle Iturbide, Al oriente 6.54m da frente a la calle de El Fraile, Al poniente 9.52m colinda con el lote 23. Tiene un octavo de 4.24m hacia el suroriente entre el Fraile e Iturbide, Sirviendo como postura legal la cantidad de \$141,000.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Cuauhtémoc Esq. El fraile, mz. 185, Colonia "Colinas de Allende", It. 1, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 12.00m colinda con calle Cuauhtémoc, Al sur 15.00m colinda con el lote no. 2, Al oriente 6.82m da frente a la calle de El Fraile, Al poniente 9.65m colinda con el lote 44. Tiene un octavo de 4.24m hacia el nororiente entre el Fraile y Cuauhtémoc. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: El Potosí Esq. Iturbide, mz. 178, Colonia "Colinas de Allende", It. 10, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 7.42m colinda con el lote no. 9, Al sur 4.00m dando frente a la calle de Iturbide, Al oriente 12.00m colinda con la calle el potosi, Al poniente 15.00m colinda con el lote no. 11. Tiene un octavo de 4.24m hacia el suroriente de la calle Iturbide y el potosi. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$108,000.00 (CIENTO SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Vidaurri, mz. 185, Colonia "Colinas de Allende", It. 39, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00m colinda con el lote no. 40, Al sur 15.00m colindan con el lote no. 38, Al oriente 7.00m colinda con el lote no. 6, Al poniente 7.00m dando frente a la calle Vidaurri, Sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Vidaurri, mz. 185, Colonia "Colinas de Allende", It. 40, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00m colinda con el lote no. 41, Al sur 15.00m colindan con el lote no. 39, Al oriente 7.00m colinda con el lote no. 5, Al poniente 7.00m dando frente a la calle Vidaurri. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Vidaurri, mz. 185, Colonia "Colinas de Allende", It. 41, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00m colinda con el lote no. 42, Al sur 15.00m colindan con el lote no. 40, Al oriente 7.00m colinda con el lote no. 4, Al poniente 7.00m dando frente a la calle Vidaurri, Sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Vidaurri, mz. 185, Colonia "Colinas de Allende", It. 42, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00m colinda con el lote no. 43, Al sur 15.00m colindan con el lote no. 41, Al oriente 7.00m colinda con el lote no. 3, Al poniente 7.00m dando frente a la calle Vidaurri, Sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Vidaurri, mz. 185, Colonia "Colinas de Allende", lt. 43, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00m colinda con el lote no. 44, Al sur 15.00m colindan con el lote no. 42, Al oriente 7.00m colinda con el lote no. 2, Al poniente 7.00m dando frente a la calle Vidaurri, Sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: El Fraile, mz. 185, Colonia "Colinas de Allende", lt. 16, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00m colinda con el lote no. 15, Al sur 15.00m colindan con el lote no. 17, Al oriente 7.00m dando frente a la calle el fraile, Al poniente 7.00m colinda con el lote no. 29. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Topo Chico, mz. 174, Colonia "Colinas de Allende", lt. 19, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 6.00m colinda con el lote no. 2, Al sur 6.00m dando frente a la calle topo chico, Al oriente 15.00m colinda con el lote no. 18, Al poniente 15.00m colinda con el lote no. 20. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$81,000.00 (OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Topo Chico, mz. 174, Colonia "Colinas de Allende", lt. 14, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 6.00m colinda con el lote no. 7, Al sur 6.00m dando frente a la calle topo chico, Al oriente 15.00m colinda con el lote no. 13, Al poniente 15.00m colinda con el lote no. 15. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$81,000.00 (OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Vidaurri, mz. 185, Colonia "Colinas de Allende", lt. 35, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00m colinda con el lote no. 36, Al sur 15.00m colindan con el lote no. 34, Al oriente 7.00m colinda con el lote 10, Al poniente 7.00m dando frente a la calle Vidaurri, Sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Vidaurri, mz. 185, Colonia "Colinas de Allende", lt. 36, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00m colinda con el lote no. 37, Al sur 15.00m colindan con el lote no. 35, Al oriente 7.00m colinda con el lote 9, Al poniente 7.00m dando frente a la calle Vidaurri, Sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Vidaurri, mz. 185, Colonia "Colinas de Allende", lt. 37, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00m colinda con el lote no. 38, Al sur 15.00m colindan con el lote no. 36, Al oriente 7.00m colinda con el lote 8, Al poniente 7.00m dando frente a la calle Vidaurri, Sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Vidaurri, mz. 185, Colonia "Colinas de Allende", lt. 38, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00m colinda con el lote no. 39, Al sur 15.00m colindan con el lote no. 37, Al oriente 7.00m colinda con el lote 7, Al poniente 7.00m dando frente a la calle Vidaurri, Sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: El Colmillo Esq. Iturbide, mz. 178, Colonia "Colinas de Allende", lt. 18, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 7.26m

colinda con el lote no. 1, Al sur 4.43m dando frente a la calle Iturbide, Al oriente 15.00m colinda con el lote 17, Al poniente 12.00m colinda con la calle el colmillo. Tiene un octavo de 4.24m, hacia el surponiente de la calle Iturbide y el colmillo. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: El Colmillo Esq. La Huasteca, mz. 178, Colonia "Colinas de Allende", lt. 1, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 4.10m dando frente a la calle Huasteca, Al sur 7.26m colinda con el lote 18, Al oriente 15.00m colinda con el lote 2, Al poniente 12.00m colinda con la calle el colmillo. Tiene un octavo de 4.24m, hacia el norponiente de la calle Huasteca y el colmillo. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: El Potosí Esquina la Huasteca, mz. 178, Colonia "Colinas de Allende", lt. 9, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 4.84m dando frente a la calle Huasteca, Al sur 7.42m colinda con el lote 10 Al oriente 12.00m colinda con calle El Potosí, Al poniente 15.00m colinda con el lote número 8. Tiene un octavo de 4.24m, hacia el nororienté hacia la calle Huasteca y El Potosí. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$112,000.00 (CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Sierra Nevada y Topo Chico mz., 174, Colonia "Colinas de Allende", lt. 1, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 5.41m dando frente a la calle sierra nevada, Al sur 8.70m colinda con el lote 20, Al oriente 15.00m colinda con el lote no. 2, Al poniente 12.00m colinda con la calle topo chico. Tiene un octavo de 4.24m, hacia el norponiente hacia la calle sierra nevada. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$126,000.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Sierra Nevada y Zuazua, mz. 174, Colonia "Colinas de Allende", lt. 10, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 6.43m dando frente a la calle sierra nevada, Al sur 9.01m colinda con el lote 11, Al oriente 12.00m colinda con la calle Zuazua, Al poniente 15.00m colinda con el lote no.9 Tiene un octavo de 4.24m, hacia el nororienté hacia la calle sierra y nevada y Zuazua. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$137,000.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Topo Chico y Zuazua, mz. 174, Colonia "Colinas de Allende" lt. 11, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 9.01m colinda con el lote no. 10, Al sur 5.59m dando frente a la calle topo chico, Al oriente 12.00m colinda con la calle Zuazua, Al poniente 15.00m colinda con el lote no. 12. Tiene un octavo de 4.24m, hacia el surorienté hacia la calle topo chico y Zuazua. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Topo Chico y Sierra Nevada, mz. 174, Colonia "Colinas de Allende", lt. 20, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 8.70m colinda con el lote no. 1, Al sur 6.00m dando frente a la calle topo chico, Al oriente 15.00m colinda con el lote no. 19, Al poniente 12.00m colinda con la calle topo chico. Tiene un octavo de 4.24m, hacia el surponiente hacia la calle topo chico. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$131,000.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: El Colmillo y Sierra Madre, mz. 182, Colonia "Colinas de Allende", lt. 1, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 5.38m da frente a la calle sierra madre, Al sur 8.68m colinda con el lote

18, Al oriente 15.00m colinda con el lote no. 2, Al poniente 12.00m colinda con la calle el colmillo. Tiene un octavo de 4.24m, hacia el norponiente entre sierra madre y el colmillo. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$126,000.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: El Potosi y Sierra Madre, mz. 182, Colonia "Colinas de Allende", It. 9, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 5.84m frente a la calle sierra madre, Al sur 8.42m colinda con el lote no. 10, Al oriente 12.00m colinda con la calle el potosi, Al poniente 15.00m colinda con el lote no. 8. Tiene un octavo de 4.24m, hacia el nororiente entre sierra madre y el Potosi. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$128,000.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: El Potosi y Sierra Nevada, mz. 182, Colonia "Colinas de Allende", It. 10, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 8.42 m colinda con el lote no. 9, Al sur 5.00 m da frente a la calle sierra nevada, Al oriente 12.00m colinda con la calle el potosi, Al poniente 15.00m colinda con el lote no. 11. Tiene un octavo de 4.24m, hacia el suroriente entre sierra nevada y el Potosi. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$121,000.00 (CIENTO VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: El Colmillo y Sierra Nevada mz. 182, Colonia "Colinas de Allende", It. 18, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 8.68 m colinda con el lote no. 1, Al sur 5.97 m da frente a la calle sierra nevada, Al oriente 15.00m colinda con el lote no. 17, Al poniente 12.00m colinda con la calle el colmillo. Tiene un octavo de 4.24m, hacia el surponiente entre sierra nevada y el colmillo. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$131,000.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: El Colmillo y Sierra Vieja, mz. 181, Colonia "Colinas de Allende", It. 1, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 5.41 m frente a la calle sierra vieja, Al sur 8.70 m colinda con el lote no. 18, Al oriente 15.00m colinda con el lote no. 2, Al poniente 12.00m colinda con la calle el colmillo. Tiene un octavo de 4.24m, hacia el norponiente entre sierra vieja y el colmillo. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$126,000.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Potosi y sierra picacho, mz. 181, Colonia "Colinas de Allende", It. 9, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 6.19 m da frente a la calle sierra vieja, Al sur 8.77m colinda con el lote no. 10, Al oriente 12.00m colinda con la calle el Potosi, Al poniente 15.00m colinda con el lote no.8. Tiene un octavo de 4.24m, hacia el nororiente entre sierra vieja y el Potosi. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$133,000.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Potosi y Sierra Madre, mz. 181, Colonia "Colinas de Allende" It. 10, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 8.77 m colinda con el lote no. 9, Al sur 5.35m da frente a la calle sierra madre, Al oriente 12.00m colinda con la calle el Potosi, Al poniente 15.00m colinda con el lote no. 11. Tiene un octavo de 4.24m, hacia el suroriente entre sierra madre y el Potosi. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$127,000.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: El Colmillo y Sierra Madre, mz. 181, Colonia "Colinas de Allende", It.18, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 8.70 m

colinda con el lote no. 1, Al sur 6.00m da frente a la calle sierra madre, Al oriente 15.00m colinda con el lote no. 17, Al poniente 12.00m colinda con la calle el colmillo. Tiene un octavo de 4.24m, hacia el surponiente entre sierra madre y el colmillo. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$131,000.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: El Colmillo y Sierra Picacho, mz. 180, Colonia "Colinas de Allende", It. 1, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 5.41 m da frente a la calle sierra picacho, Al sur 8.70 m colinda con el lote 18, Al oriente 15.00m colinda con el lote no. 2, Al poniente 12.00m colinda con la calle el colmillo. Tiene un octavo de 4.24m, hacia el norponiente entre sierra picacho y el colmillo. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$126,000.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: El Colmillo y Sierra Picacho mz. 180, Colonia "Colinas de Allende" It. 18, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 8.70 m colinda con el lote no. 1, Al sur 6.00 m frente a la calle sierra vieja, Al oriente 15.00m colinda con el lote no. 17, Al poniente 12.00m colinda con la calle el colmillo. Tiene un octavo de 4.24m, hacia el surponiente entre sierra vieja y el colmillo. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$131,000.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: El Potosi y Sierra Picacho, mz. 180, Colonia "Colinas de Allende", It. 9, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 6.58 m da frente a la calle de sierra picacho, Al sur 9.6 m colinda con el lote 10, Al oriente 12.00m colinda con la calle el Potosi, Al poniente 15.00m colinda con el lote 8. Tiene un octavo de 4.24m, hacia el nororiente entre sierra picacho y Potosi. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$139,000.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: El Potosi y Sierra Vieja, mz. 180, Colonia "Colinas de Allende", It. 10, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 9.16 m colinda con el lote no. 9, Al sur 5.74 m da frente a la calle de sierra vieja, Al oriente 12.00m colinda con la calle el Potosi, Al poniente 15.00m colinda con el lote no. 11. Tiene un octavo de 4.24m, hacia el suroriente entre sierra vieja y Potosi. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$133,000.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Cuauhtémoc y El Colmillo, mz. 183, Colonia "Colinas de Allende", It. 1, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 12.00 m colinda con la calle de Cuauhtémoc, Al sur 15.00 m colinda con el lote 42, Al oriente 7.33 m da frente a la calle el colmillo, Al poniente 10.16 m colinda con el lote no.44. Tiene un octavo de 4.24m, hacia el nororiente entre el colmillo y Cuauhtémoc. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Cuauhtémoc y La Silla, mz. 183, Colonia "Colinas de Allende" It. 44, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 12.00 m colinda con la calle Cuauhtémoc, Al sur 15.00 m colinda con el lote 43, Al oriente 10.16 m colinda con el lote no. 1, Al poniente 7.00m da frente a la calle la silla. Tiene un octavo de 4.24m, hacia el norponiente entre la silla y Cuauhtémoc. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Iturbide y El Colmillo, mz. 183, Colonia "Colinas de Allende", It. 22, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00 m colinda con el lote no. 21, Al sur 12.00 m colinda con la calle de Iturbide, Al oriente 7.16m dando frente a la calle del colmillo, Al

poniente 10.14 m colinda con el lote 23. Tiene un octavo de 4.24m. hacia el suroriente entre el colmillo e Iturbide. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$151,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Iturbide y la silla, mz. 183, Colonia "Colinas de Allende", It. 23, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00 m colinda con el lote 24, Al sur 12.00 m colinda con la calle Iturbide, Al oriente 10.14 m colinda con el lote no.22, Al poniente 7.12 m da frente a la calle la silla. Tiene un octavo de 4.24m, hacia el suroriente entre la silla e Iturbide. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$151,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Iturbide y La Silla, mz. 184, Colonia "Colinas de Allende", It. 22, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00 m colinda con el lote 21, Al sur 12.00 m colinda con la calle Iturbide, Al oriente 7.04 m da frente a la calle la silla, Al poniente 10.02 m colinda con el lote 23. Tiene un octavo de 4.24m, hacia el suroriente entre silla e Iturbide. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$149,000.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Iturbide y El Fraile, mz. 184, Colonia "Colinas de Allende", It. 23, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00 m colinda con el lote 24, Al sur 12.00 m colinda con la calle Iturbide, Al oriente 10.02 m colinda con el lote no. 22, al poniente 7.00 m da frente a la calle fraile. Tiene un octavo de 4.24m, hacia el surponiente entre el Fraile e Iturbide. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$149,000.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Cuauhtémoc y El Fraile, mz. 184, Colonia "Colinas de Allende" It. 44, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 12.00 m colinda con la calle Cuauhtémoc, Al sur 15.00 m colinda con el lote no. 43, Al oriente 9.71 m colinda con el lote no. 1, al poniente 6.55 m da frente a la calle fraile. Tiene un octavo de 4.24m, hacia el norponiente entre el fraile y Cuauhtémoc. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$143,000.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Cuauhtémoc y El Colmillo, mz. 85, Colonia "Colinas de Allende", It. 1, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 12.00 m colinda con la calle Cuauhtémoc, Al sur 8.16 m colinda con el lote no. 18, Al oriente 15.00 m colinda con el lote no. 2, al poniente 12.00 m colinda con la calle el colmillo. Tiene un octavo de 4.24m, hacia el norponiente entre el colmillo y Cuauhtémoc. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$119,000.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Cuauhtémoc y El Colmillo, mz. 184, Colonia "Colinas de Allende", It.1, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 12.00 m colinda con la calle Cuauhtémoc, Al sur 15.00 m colinda con el lote no. 2, Al oriente 6.88 m da frente a la calle la silla, Al poniente 9.71 m colinda con el lote 44. Tiene un octavo de 4.24m, hacia el nororiente entre la silla y Cuauhtémoc. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Zuazua, mz. 173, Colonia "Colinas de Allende", It. 2, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00 m colinda con el lote no. 1, Al sur 15.00 m colinda con el lote no. 3, Al oriente 6.00 m dando frente a la calle Zuazua, al poniente 6.00 m y colinda con el lote no. 53. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$81,000.00 (OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: El Potosí, mz. 173, Colonia "Colinas de Allende", It. 30, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00 m colinda con el lote no. 31, Al sur 15.00 m colinda con el lote no. 29, Al oriente 6.00 m colinda con el lote no. 25, al poniente 6.00 m da frente a la calle el Potosí. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$81,000.00 (OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Zuazua, mz. 173, Colonia "Colinas de Allende", It. 25, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00 m colinda con el lote no. 24, Al sur 15.00 m colinda con el lote no. 26, Al oriente 6.00 m da frente a la calle el Zuazua, Al poniente 6.00 m colinda con el lote no. 30. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$81,000.00 (OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Zuazua, mz. 173, Colonia "Colinas de Allende", It. 26, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00 m colinda con el lote no. 25, Al sur 15.00 m colinda con el lote no. 27, Al oriente 6.00 m da frente a la calle el Zuazua, Al poniente 6.00 m colinda con el lote no. 29. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$81,000.00 (OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Zuazua, mz. 173, Colonia "Colinas de Allende", It. 24, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00 m colinda con el lote no. 23, Al sur 15.00 m colinda con el lote no. 25, Al oriente 6.00 m da frente a la calle el Zuazua, Al poniente 6.00 m colinda con el lote no. 31. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$81,000.00 (OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Zuazua, mz. 173, Colonia "Colinas de Allende", It. 23, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00 m colinda con el lote no. 22, Al sur 15.00 m colinda con el lote no. 24, Al oriente 6.00 m da frente a la calle el Zuazua, Al poniente 6.00 m colinda con el lote no. 32. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$81,000.00 (OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Zuazua, mz. 173, Colonia "Colinas de Allende", It. 22, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00 m colinda con el lote no. 21, Al sur 15.00 m colinda con el lote no. 23, Al oriente 6.00 m da frente a la calle el Zuazua, Al poniente 6.00 m colinda con el lote no. 33. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$81,000.00 (OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Zuazua, mz. 173, Colonia "Colinas de Allende", It. 21, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00 m colinda con el lote no. 20, Al sur 15.00 m colinda con el lote no. 22, Al oriente 6.00 m da frente a la calle el Zuazua, Al poniente 6.00 m colinda con el lote no. 34. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$81,000.00 (OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Zuazua, mz. 173, Colonia "Colinas de Allende", It. 20, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00 m colinda con el lote no. 19, Al sur 15.00 m colinda con el lote no. 21, Al oriente 6.00 m da frente a la calle el Zuazua, Al poniente 6.00 m colinda con el lote no. 35. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$81,000.00 (OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Zuazua, mz. 173, Colonia "Colinas de Allende", It. 19, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00 m colinda con el lote no. 18, Al sur 15.00 m colinda con el lote no. 20, Al oriente 6.00 m da frente a la calle el Zuazua, Al poniente 6.00 m colinda con el lote no. 36. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$81,000.00 (OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Iturbide, mz. 178, Colonia "Colinas de Allende", It. 16, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 7.00 m colinda con el lote no. 3, Al sur 7.00 m frente a la calle Iturbide, Al oriente 15.00 m colinda con el lote no. 15, Al poniente 15.00 m colinda con el lote no. 17, Sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Iturbide, mz. 178, Colonia "Colinas de Allende", It. 15, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 7.00 m colinda con el lote no. 4, Al sur 7.00 m frente a la calle Iturbide, Al oriente 15.00 m colinda con el lote no. 14, Al poniente 15.00 m colinda con el lote no. 16, Sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Iturbide, mz. 178, Colonia "Colinas de Allende", It. 14, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 7.00 m colinda con el lote no. 6, Al sur 7.00 m frente a la calle Iturbide, Al oriente 15.00 m colinda con el lote no. 12, Al poniente 15.00 m colinda con el lote no. 14, Sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Iturbide, mz. 178, Colonia "Colinas de Allende", It. 13, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 7.00 m colinda con el lote no. 6, Al sur 7.00 m frente a la calle Iturbide, Al oriente 15.00 m colinda con el lote no. 12, Al poniente 15.00 m colinda con el lote no. 14, Sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Iturbide, mz. 178, Colonia "Colinas de Allende", It. 12, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 7.00 m colinda con el lote no. 7, Al sur 7.00 m frente a la calle Iturbide, Al oriente 15.00 m colinda con el lote no. 11, Al poniente 15.00 m colinda con el lote no. 13, Sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Vidaurri, mz. 185, Colonia "Colinas de Allende", It. 24, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00 m colinda con el lote no. 25, Al sur 15.00 m colinda con el lote no. 23, Al oriente 7.00 m colinda con el lote no. 11, Al poniente 7.00 m frente a la calle Vidaurri, Sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Vidaurri, mz. 185, Colonia "Colinas de Allende", It. 25, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00 m colinda con el lote no. 26, Al sur 15.00 m colinda con el lote no. 24, Al oriente 7.00 m colinda con el lote no. 20, Al poniente 7.00 m frente a la calle Vidaurri, Sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Vidaurri, mz. 185 Colonia "Colinas de Allende", It. 26, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00 m colinda con el lote no. 27, Al sur 15.00 m colinda con el lote no. 25, Al oriente 7.00 m colinda con el lote no. 19, Al poniente 7.00 m frente a la calle Vidaurri, Sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Vidaurri, mz. 185 Colonia "Colinas de Allende", It. 27, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00 m colinda con el lote no. 28, Al sur 15.00 m colinda con el lote no. 26, Al oriente 7.00 m colinda con el lote no. 18, Al poniente 7.00 m frente a la calle Vidaurri, Sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Vidaurri, mz. 185 Colonia "Colinas de Allende", It. 28, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00 m colinda con el lote no. 29, Al sur 15.00 m colinda con el lote no. 27, Al oriente 7.00 m colinda con el lote no. 17, Al poniente 7.00 m frente a la calle Vidaurri, Sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Vidaurri, mz. 185, Colonia "Colinas de Allende", It. 29, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00 m colinda con el lote no. 30, Al sur 15.00 m colinda con el lote no. 28, Al oriente 7.00 m colinda con el lote no. 16, Al poniente 7.00 m frente a la calle Vidaurri, Sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Vidaurri, mz. 185, Colonia "Colinas de Allende", It. 30, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00 m colinda con el lote no. 31, Al sur 15.00 m colinda con el lote no. 29, Al oriente 7.00 m colinda con el lote no. 15, Al poniente 7.00 m frente a la calle Vidaurri, Sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Vidaurri, mz. 185 Colonia "Colinas de Allende", It. 31, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00 m colinda con el lote no. 32, Al sur 15.00 m colinda con el lote no. 30, Al oriente 7.00 m colinda con el lote no. 14, Al poniente 7.00 m frente a la calle Vidaurri, Sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Vidaurri, mz. 185, Colonia "Colinas de Allende", It. 32, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00 m colinda con el lote no. 33, Al sur 15.00 m colinda con el lote no. 31, Al oriente 7.00 m colinda con el lote no. 13, Al poniente 7.00 m frente a la calle Vidaurri, Sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Vidaurri, mz. 185, Colonia "Colinas de Allende", It. 34, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00 m colinda con el lote no. 35, Al sur 15.00 m colinda con el lote no. 33, Al oriente 7.00 m colinda con el lote no. 11, Al poniente 7.00 m frente a la calle Vidaurri, Sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Vidaurri, mz. 185, Colonia "Colinas de Allende", It. 33, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00 m colinda con el lote no. 34, Al sur 15.00 m colinda con el lote no. 32, Al oriente 7.00 m colinda con el lote no. 12, Al poniente 7.00 m frente a la calle Vidaurri, Sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Por lo tanto publíquense los edictos correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado, y periódico de mayor circulación de esta localidad, asimismo, y toda vez de que los inmuebles escritos con anterioridad publíquense los edictos correspondientes en la tabla de avisos del juzgado competente en Allende Nuevo León y periódico de mayor circulación de dicha localidad ambas publicaciones por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS de manera que entre las publicaciones o fijación del último edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de siete días, con el fin de convocar postores. Se expide a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martín Humberto Ruiz Martínez.-Rúbrica.

20-A1.-8, 11 y 16 enero.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 973/2004.
SECRETARÍA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SANTA MARIA DOMINGUEZ EFREN M., en contra de GARCIA CASTILLA GONZALO, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en Bosques de Vincenes Circuito 4, número 6, Colonia Residencial Bosques del Lago en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'383,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada y para que tenga verificativo la audiencia, se señalan las diez horas del día treinta de enero del dos mil siete.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico Diario de México, en los estrados de avisos de la Tesorería en los estrados de avisos de este H. Juzgado y en los lugares de costumbre de ese Juzgado y el periódico de mayor circulación de esa Ciudad.-México, D.F., a 27 de noviembre de 2006.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hortensia Ruiz López.-Rúbrica.

21-A1.-8, 12 y 18 enero.

**JUZGADO 58º DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de WILFRIDO AVILA CABELLO Y MARIA ELIZABETH MARTINEZ ROJAS DE AVILA, expediente 539/05, el C. Juez Quincuagésimo Octavo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal, a catorce de noviembre del dos mil seis.- A su expediente número 539/2005, el escrito de cuenta de la parte actora en términos del mismo, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día trece de diciembre del año en curso, del inmueble ubicado en: calle Fuente de Ceres número 48 casa duplex "B" Fraccionamiento Fuentes del Valle Tultitlán, Estado de México, también conocido como casa duplex, planta alta también conocido como "B", de la calle de Fuentes de Ceres número 48 lote 49 manzana 7 Fraccionamiento Fuentes del Valle Tultitlán, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., precio rendido por peritos tomando el más alto, sirviendo como postura legal la que cubra el total de dicha cantidad, del precio antes mencionado, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y 1411 del Código de Comercio, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el periódico de información UNO MAS UNO, en la Tesorería del Distrito Federal, y en los estrados de este H. Juzgado, debiendo los postores exhibir el diez por ciento del precio del inmueble antes mencionado mediante billete de depósito".

El C. Juez dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a cuatro de diciembre del dos mil seis.- "...en términos del mismo téngase por hechas las manifestaciones que hace valer y como lo solicita para que tenga verificativo el remate en primera almoneda se señalan las diez horas del veinticinco de enero del año dos mil siete, por lo que elabórese el exhorto y edictos como se encuentra decretado en auto de fecha catorce de noviembre del presente año".-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, Licenciado

Edmundo Vásquez Martínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Para publicarse por tres veces dentro de nueve días en periódico Uno Más uno, Tesorería del Distrito Federal, y en los estrados de este Juzgado.-México, D.F., a 5 de diciembre de 2006.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Irma García Morales.-Rúbrica.

21-A1.-8, 12 y 18 enero.

**JUZGADO 10º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del expediente número 736/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por HERMILO ALTAMIRANO SALAS, en contra de CARLOS ZERMEÑO PACHECO, tramitado en el Juzgado Décimo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el que por auto dictado el veintisiete de noviembre del año dos mil seis, se ordenó la publicación de edictos por una sola vez en donde se señalan las trece horas del día veintiséis de enero del año dos mil siete, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate en este juicio y por ello, publíquese la venta del inmueble embargado por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, así como en un Juzgado del Distrito Federal, esto por ubicarse en ese lugar el inmueble de referencia, sirviendo como postura legal la cantidad de \$1,400,300.00 UN MILLON CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS M/N, por lo cual se convocan postores.

BIEN INMUEBLE EMBARGADO A VENDER:

1.- Calle Cerro de San Andrés número 242, lote 23, manzana 58, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, tiene una superficie de: 212.00 metros cuadrados.

2.- ANTECEDENTES REGISTRALES: Sección Primera, Volumen 9, Tomo 162, foja 199, asiento 270, folio digitalizado 09265206.

Se expide para su publicación a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil seis.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

22-A1.-8 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**SERVICIO INTERMETROPOLITANO DE TRANSPORTE,
S.A. DE C.V.**

CONVOCATORIA.- Se convoca por primera ocasión a los señores accionistas de Servicio Intermropolitano de Transporte S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las 10.00 horas del día 18 de Enero de 2007 en su domicilio social, que se llevará a cabo bajo el siguiente Orden del Día: 1.- Lista de Asistencia; 2.- Aprobación de la orden del día; 3.- Elección del Consejo de Administración para el periodo estatutario de 15 de Enero de 2007 al 14 de Enero de 2009 inclusive; 4.- Rendición de cuentas de la Comisaría de la Sociedad; 5.- Elección del Comisario de la Sociedad, para el periodo estatutario de 15 de Enero de 2007 al 14 de Enero de 2009 inclusive. 6.- Asuntos Generales.

Toluca Estado de México a 3 de Enero de 2007.

**FRANCISCO RODRIGUEZ FLORES.
COMISARIO DE LA SOCIEDAD.
(RUBRICA).**

42.-8 enero.

CONCRETOS Y ASFALTOS DE TOLUCA, S.A. DE C.V.**SEGUNDA CONVOCATORIA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De conformidad con lo que establecen las Cláusulas Décima Cuarta, Décima Quinta, Décima Sexta y demás relativas de sus estatutos sociales, así como en la fracción VI del Artículo 166 y demás disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se cita en segunda convocatoria a los señores accionistas de **Concretos y Asfaltos de Toluca, S.A. de C.V.**, para la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas a las 10:30 horas del día 26 de enero de 2007, la cual deberá tener lugar en el domicilio social de la sociedad, ubicado en José Ramón Albarrán esquina Santiago Graff, Parque industrial Toluca, Toluca, Estado de México, México, C.P. 50200, la cual se desarrollará de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Apertura de la asamblea, designación de escrutador y certificación de aquel del quórum presente.
- II. Informe del Administrador Unico sobre la marcha de la sociedad, incluyendo los estados financieros de los ejercicios sociales 2003, 2004 y 2005, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, su discusión y aprobación, en su caso, después de oír el informe del Comisario de la Sociedad y resoluciones al respecto.
- III. Propuesta de venta de activos fijos y resoluciones al respecto.
- IV. Designación de delegado de la asamblea.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán tener sus acciones inscritas en el libro de registro de acciones y depositar los títulos respectivos en las oficinas de la sociedad o en una institución de crédito del país o del extranjero, que expedirá la constancia respectiva. Los accionistas podrán concurrir a través de quienes tengan su representación en virtud de disposición de la ley o por mandatarios generales o especiales con facultades suficientes para ello.

Toluca, Estado de México, México, a 04 de Enero de 2007.

Ing. Roberto Ramón Martínez Cárdenas
Administrador Unico
(Rúbrica).

53.-8 enero.

FRANCE MEXICO TEXTIL S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

A LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FRANCE MEXICO TEXTIL S.A. DE C.V. QUE HABRA DE CELEBRARSE EL PROXIMO 8 DE FEBRERO DE 2007, A LAS 12.00 HRS. EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA, UBICADA EN HIDALGO NO. 5, COLONIA LAZARO CARDENAS, C.P. 53560, DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de escrutadores
- 2.- Revisión del quórum
- 3.- Designación de presidente y secretario de La Asamblea, e instalación de la misma
- 4.- Discusión, aprobación o modificación, en su Caso, de los informes del Administrador Unico, al que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Que incluye los estados financieros Correspondientes a el ejercicio social de los Años; 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006
- 5.- Informe del comisario
- 6.- Designación de nuevo Administrador Unico de la Sociedad
- 7.- Designación de nuevo comisario de la Sociedad
- 8.- Asuntos generales.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 03 de Enero de 2007.

LUIS FRANCISCO CORDOBA GARCIA

ADMINISTRADOR UNICO
(RUBRICA).

18-A1.-8 enero.

"DISEÑOS ESPAÑOLES, S.A. DE C.V."
AVISO DE TRANSFORMACION

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, "DISEÑOS ESPAÑOLES, S.A. DE C.V.", celebró asamblea general extraordinaria de accionistas el día 18 de diciembre de 2006, mediante la cual, los accionistas de la misma, acordaron la transformación de "SOCIEDAD ANÓNIMA" en "SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN" con la misma denominación, seguida de las abreviaturas que establece la Ley General de Sociedades Cooperativas, para que a partir de esta fecha se identifique como "DISEÑOS ESPAÑOLES", SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas "S.C. DE R.L. DE C.V." y por ello se aprueban sus bases constitutivas que substituyan los estatutos sociales.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance general de la sociedad al 31 de octubre de 2006.

ELIAS AGAMI JAFIF

Delegado de la Asamblea de Accionistas
(Rúbrica).

DISEÑOS ESPAÑOLES, S.A. DE C.V.
Balance General al 31 de Octubre de 2006

ACTIVO		PASIVO	
Circulante:		Circulante:	
Caja, Bancos e	\$ 3,781,789.04	Cuentas por pagar	\$ 10,262,882.94
Inversiones		Impuestos por Pagar	<u>398,729.22</u>
Cuentas por cobrar	5,901,659.08	Total Pasivo Circulante	\$ 10,661,612.16
Inventarios	6,019,920.00		
Impuestos por recuperar	<u>398,128.69</u>		
Total Activo Circulante	\$ 16,101,496.81		
Fijo		Suma del Pasivo	<u>\$ 10,661,612.16</u>
Activo fijo	\$ 6,049,853.87		
Dep. Acum. Activo Fijo	<u>(4,232,252.56)</u>	CAPITAL CONTABLE	
Total Activo Fijo	\$ 1,817,601.31	Capital social	\$ 2,103,000.00
Diferido		Resultado de ejercicios anteriores	1,822,378.79
Gastos anticipados	\$ 168,171.24	Resultado del ejercicio	<u>3,557,268.53</u>
Gastos anticipados	<u>56,990.12</u>	Total Capital Contable	<u>\$ 7,482,647.32</u>
Total Activo Diferido	<u>\$ 225,161.36</u>	Suma Pasivo mas Capital Contable	<u>\$ 18,144,259.48</u>
Suma del Activo	<u>\$ 18,144,259.48</u>		

O.D.A.S.

**CHICOLAPAN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA Y SANEAMIENTO
2006-2009**

Chicoloapan de Juárez, Méx., 29 de diciembre del 2007,

El que suscribe C. Jorge Jiménez Aguilar, director general del organismo descentralizado de agua potable y saneamiento de Chicoloapan de Juárez, en cumplimiento a las atribuciones y ordenamientos que me confieren las leyes de la materia, hago constar.

Que en el libro de actas del consejo directivo del ODAS. Fojas, 8 anverso y 9 anverso existe una acta de fecha 29 de diciembre del año 2006 en la cual se llevó a cabo la segunda sesión ordinaria del consejo directivo, para dar cumplimiento a lo establecido en la ley del Agua del Estado de México, respecto al establecimiento de las tarifas que regirán para el año 2007.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 96 y 98 de la Ley del Agua del Estado de México, lo dispuesto en el capítulo segundo, sección primera del Código Financiero del Estado de México y sus Municipios, el Consejo Directivo tiene a bien aprobar las tarifas anuales que regirán para el ejercicio fiscal 2007 por el suministro de agua potable de uso doméstico y comercial, de acuerdo a la siguiente clasificación:

TARIFA ANUAL Y UNICA PARA USO DOMESTICO, SOLO PARA UNIDADES HABITACIONALES	\$	782.16
BARRIOS COLONIAS Y CABECERA MUNICIPAL TARIFA ANUAL UNICA PARA USO DOMESTICO	\$	1.173.23
TARIFA ANUAL PARA SERVICIO COMERCIAL BAJO	\$	1.477.15
TARIFA ANUAL PARA SERVICIO COMERCIAL MEDIO	\$	3.068.64
TARIFA ANUAL PARA SERVICIO COMERCIAL ALTO	\$	5.664.61

Se adiciona al pago de las presentes tarifas de disposición del artículo 130 Bis CFEM y M para pagar 8% sobre consumo de agua, como pago de servicio de drenaje ya incluido.

El pago anual anticipado dará lugar a una bonificación del 10%, 7% y 5% cuando los pagos se realicen en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, según lo establece el artículo 7 de la Ley de Ingresos Municipal, considerando además que aquellos usuarios que en los últimos dos años hayan realizado sus pagos de manera oportuna se les aplicara un descuento adicional del 5% si realizan su pago en enero y del 3% si efectúan su pago en febrero 2007. Todo esto aplicable sólo a uso doméstico, no aplica para unidades habitacionales

Así mismo se aplicará un subsidio hasta de un 50% a favor de las personas de la tercera edad, pensionados, jubilados, discapacitados y viudas sin ingresos fijos, que así lo acrediten, dicho descuento sólo se aplicará para un sólo predio, de uso doméstico y si se efectúa el pago en una sola exhibición, aplicable sólo al pago del año 2007.

Se extiende la presente constancia para los fines y usos a que haya lugar a los veintinueve días de diciembre del 2006.

**C. JORGE JIMENEZ AGUILAR
DIRECTOR GENERAL DEL ODAS CHICOLAPAN
(RUBRICA).**

39.-8 enero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2006, Año del Presidente de México, Benito Pablo Juárez García"

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: 52/2006
ASUNTO: CITATORIO PARA DESAHOGO
DE GARANTIA DE AUDIENCIA

Toluca de Lerdo, Estado de México, a quince de diciembre de 2006

ANA MARIA RIOS MONTESINOS
DOMICILIO: CALLE AMISTAD "A" NUMERO 8,
COLONIA CAMPESTRE ARAGON, DELEGACION
GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL,
C. P. 57410. TEL. 0157578947.

PRESENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política Federal; 38 fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 45 inciso b), fracciones VIII y X del Reglamento de la Ley orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 129 fracción I incisos a), b), c), d), e) y f) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y en debido cumplimiento al acuerdo de esta misma fecha, dictado por el suscrito Licenciado Abel Sánchez Millán, Jefe de la Unidad de Amparos en ausencia del Director Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en el procedimiento administrativo número **52/2006** según registro existente en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Dirección Jurídica y Consultiva, iniciado en alcance a los artículos 106, 113 y 123 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, toda vez que se encuentran elementos suficientes para presumir que ha incurrido en responsabilidad administrativa y a efecto de resolver lo conducente de acuerdo a las circunstancias y particularidades del asunto, se formula citatorio a **ANA MARIA RIOS MONTESINOS**, a efecto de que comparezca al desahogo de garantía de audiencia en su favor, atendiendo a lo siguiente:

1.- **Nombre de la persona a la que se dirige:** ANA MARIA RIOS MONTESINOS, quien tiene su domicilio para oír y recibir notificaciones en: CALLE AMISTA "A" NUMERO 8, COLONIA CAMPESTRE ARAGON, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, C. P. 07530, TELEFONO 0157578947, de acuerdo al registro existente en su expediente personal que obra en los archivos de esta institución.

2.- **Lugar y fecha en la que tendrá verificativo la audiencia:** Oficina que ocupa la Dirección Jurídica y Consultiva de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que se encuentra ubicada en el quinto piso ala norte del edificio ubicado en Av. José María Morenos Pavón, Oriente, número 1300, Colonia Barrio de San Sebastián, Toluca, Estado de México; el próximo **JUEVES DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL SIETE A LAS ONCE HORAS**.

3.- **Objeto y alcance de la diligencia:** Se formula este citatorio a ANA MARIA RIOS MONTESINOS, a efecto de desahogar su Garantía de Audiencia, manifieste lo que a su derecho convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; toda vez que dentro del expediente en que se actúa existen elementos suficientes de donde se desprende una responsabilidad administrativa la cual se motiva en consideración a lo siguiente:

Faltar sin causa justificada a sus labores que le fueron asignadas según su cargo de Jefe de Grupo adscrito al Grupo de Combate a la Delincuencia Neza la Perla, los días **tres, cuatro, seis y catorce de noviembre del año dos mil seis**. Lo cual se sustenta con los siguientes medios de prueba y convicción:

a).- Oficio 21305A000/7433/2006 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil seis, signado por la Directora General de Administración de la Institución, mediante el cual remitió a esta Dirección Jurídica y Consultiva originales de las actas administrativas y de las listas para el control de asistencia y puntualidad, de ANA MARIA RIOS MONTESINOS, Jefa de Grupo adscrita al Grupo de Combate a la Delincuencia Neza la Perla, correspondientes a los días **tres, cuatro, seis y catorce de noviembre del año dos mil seis**.

Por lo anterior se puede presumir fundadamente que ANA MARIA RIOS MONTESINOS, al haber dejado de asistir al desempeño de sus labores que como Jefe de Grupo adscrita al Grupo de Combate a la Delincuencia de Neza la Perla,

correspondientes a los días **tres, cuatro, seis y catorce de noviembre del año dos mil seis**, y por ende dejar de desarrollar las funciones que en el desempeño de su encargo tiene conferidas, sin que exista hasta el momento causa justificada a dichas inasistencias, incurrió en las siguientes causales de responsabilidad administrativa.

1.- Incumplir al requisito de permanencia para desempeñar el cargo de Agente de la Policía Ministerial, previsto en el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. En cuanto a que para permanecer en el cargo, se requiere ser de honradez y probidad notorias. Debiendo entenderse por **HONRADEZ y PROBIDAD** el dejar de proceder rectamente en las funciones y obligaciones que como Agente de la Policía Ministerial le fueron conferidas.

A efecto de tener un concepto más claro y preciso de ambos requisitos advertidos, es prudente invocar por el espíritu que la rige la jurisprudencia de la Cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Séptima Época, visible en el Apéndice correspondiente al año 1995, tomo V, página 260, con número de tesis 392, que a la letra dice:

PROBIDAD U HONRADEZ, FALTA DE CONCEPTO. *Por falta de probidad u honradez se entiende el no proceder rectamente en las funciones encomendadas, con mengua de rectitud de ánimo, o sea, apartarse de las obligaciones que se tienen a cargo procediendo en contra de las mismas, dejando de hacer lo que se tiene encomendado, o haciéndolo en contra: debe estimarse que no es necesario para que se integre la falta de probidad u honradez que exista un daño patrimonial o un lucro indebido, sino sólo que se observe una conducta ajena a un recto proceder.*

Séptima Época:

Amparo directo 2817/73. Transportes Papantla, S. A. de C. V. 15 de noviembre de 1973. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo directo 4009/75. Ferrocarriles Nacionales de México. 2 de febrero de 1976. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo directo 3181/79. Humberto Hipólito Alvarado. 13 de agosto de 1979. Cinco votos.

Amparo directo 3991/79. Loreto García Islas. 8 de octubre de 1979. Cinco votos.

Amparo directo 2910/79. José Enrique González Rubio Olán. 3 de marzo de 1980. Cinco votos.

2.- Con la conducta descrita, como consecuencia lógica y presuntivamente el servidor público en cita, incumplió con las obligaciones que debe observar y acatar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión dentro de la Institución en observancia a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, en razón de que debe cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 92, fracciones IV, XIX y XX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que a la letra dicen:

Fracción IV.- Cumplir con la **MAXIMA DILIGENCIA** el servicio, comisión o cargo encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause su suspensión o deficiencia.

Fracción XIX.- Asistir a sus labores en los días y dentro del horario que se le hubiere asignado, según su empleo, cargo o comisión y las necesidades del servicio.

Fracción XX.- Abstenerse de faltar a sus labores cuatro o más veces, sin causa justificada, dentro de un lapso de treinta días.

A fin de tener un concepto más claro y preciso por cuanto hace al concepto de **MAXIMA DILIGENCIA**, es prudente por el espíritu que la rige, invocar la tesis de la Novena Época, visible en el Apéndice correspondiente al año 2000, tomo I, página 322, con número de tesis 136, que a la letra dice:

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JEFES DE DISTRITO. INTERACCION DE LA CAUSA PREVISTA EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 47 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.- *Conforme a lo dispuesto en la fracción XI del artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, serán causas de responsabilidad para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siempre que no fueren contrarias a la naturaleza de la función jurisdiccional, señalando este último precepto en su fracción I, entre aquella, el no "cumplir con la máxima diligencia en el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión". De la interpretación literal de este supuesto normativo deriva de la causa de responsabilidad prevista en él contiene dos hipótesis relacionadas, la primera consiste en el deber de cumplir con la máxima diligencia en el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión. De ahí que la conducta que colma alguna de tales hipótesis encontrará una distinción de origen, pues en el caso de la primera debe estimarse que para valorar el cumplimiento de la máxima diligencia en el servicio encomendado, el*

órgano de control ha de tomar en cuenta el cúmulo de actividades desarrolladas por el servidor público, durante el lapso en que ha desempeñado el cargo, y en el caso de la función judicial, deberá apreciar los factores que han incidido en su desempeño, como son la carga de trabajo con que cuente el juzgado o tribunal; la premura con que deban resolverse los asuntos; la complejidad de los mismos, sea por el volumen, por la dificultad del problema jurídico a resolver o por ambas, y, en general, todas aquellas circunstancias que tengan relación con los elementos materiales con que cuente el juzgador para apoyarse en su actividad. En cambio, respecto de la segunda hipótesis, para su actualización basta con una conducta singular que valorada conforme a los factores antes expuestos, provoque la suspensión o deficiencia del servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión y que, por ende, lleve a concluir que el servidor público no cumple con la máxima diligencia en el servicio encomendado.

Revisión administrativa 10/97.-23 de junio de 1998.- unanimidad de diez votos.-Impedimento: José Vicente Aguinaco Alemán.- Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.- Secretario: Rafael Coello Cetina.

3.- En razón de lo anterior, la conducta en la que ha incurrido el citado servidor público se adecua a las siguientes causas de imposición de sanciones y en su caso de remoción o baja administrativa de los servidores públicos de la Institución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71, fracciones III, VIII y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México que establecen:

Fracción III.- Tener una notoria **NEGLIGENCIA** en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar.

Fracción VIII.- Dejar de desempeñar las funciones o labores que tenga a su cargo, sin causa justificada.

Fracción X.- Incumplir con alguno de los requisitos de permanencia que establezca esta Ley o su Reglamento, para el cargo correspondiente.

Se presume que incumplió con esta obligación que debe observar y acatar en el desempeño de su cargo, ya que dejó de desempeñar sus labores de Agente de la Policía Ministerial los días **tres, cuatro, seis y catorce de noviembre del año dos mil seis**, sin causa justificada.

Cabe destacar que por negligencia debe entenderse descuido u omisión, falta de aplicación, en el desempeño del empleo realizado en una forma desprovista de un deber de cuidado, ya que **ANA MARIA RIOS MONTESINOS**, al desempeñarse como Agente de la Policía Ministerial debió asistir a la labor que le fue conferida.

4.- Disposiciones legales en que se sustenta la citación: Los artículos 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política Federal, 38 fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 45 inciso b) fracciones VIII y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México 106, 112, 113, 123 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

5.- Se hace de su conocimiento que el desahogo de su garantía de audiencia, el ofrecimiento de pruebas y la formulación de alegatos a su favor puede realizarla por sí o por conducto de su defensor o persona de confianza siempre y cuando acredite ser persona autorizada en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, apercibiéndolo de que en caso de no comparecer o no acreditar la persona que a su nombre comparezca en su caso la autorización a que se ha hecho referencia, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos del artículo 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Asimismo se le hace saber que al desahogo de su garantía de audiencia deberá comparecer con identificación oficial vigente con fotografía.

6.- Por otra parte, se le comunica que el expediente con las constancias correspondientes se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México para su consulta.

ASI LO PROVEYO Y FIRMO.

LIC. ABEL SANCHEZ MILLAN
JEFE DE LA UNIDAD DE AMPAROS
EN AUSENCIA DEL DIRECTOR JURIDICO
Y CONSULTIVO EN TERMINOS DEL ARTICULO
63, FRACCION III DE LA LEY ORGANICA DE LA
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
ESTADO DE MEXICO.
(RUBRICA)

